



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La publicación de los diarios oficiales en la sucesión  
intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

**AUTORA:**

García Pomallihua, Sarahi (orcid.org/0000-0003-4357-2263)

**ASESOR:**

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad  
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CALLAO- PERÚ**

**2022**

**Dedicatoria:**

Agradezco a Dios todo poderoso por darme salud para terminar la elaboración de mi tesis; así también agradecer a mi señor padre quien en vida fue Luis García Alarcón como reconocimiento al esfuerzo de sacarme adelante junto a mi familia.

La autora.

**Agradecimiento:**

Agradezco a la Universidad por ser mi casa de estudio en esta etapa de titulación; así también al Dr. García Becerra Paul Gustavo quien ha sido un guía constante en mi elaboración de tesis.

La autora.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	12
III.1. Tipo y diseño de investigación:	12
III.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
III.3. Escenario de estudio	13
III.4. Participantes	13
III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
III.6. Procedimientos	14
III.7. Rigor científico	15
III.8. Método de análisis de la información	15
III.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	28
PROPUESTA	30
REFERENCIA	32
ANEXOS	39

## Índice de Tablas

Tabla 1: Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	12
Tabla 2: Matriz de consistencia de interna .....	40
Tabla 3: Reduccion de datos y generación de subcategorias.....	70
Tabla 4: Matriz de triangulacion de encargados de los tramites sucesorios en las notarias .....	79
Tabla 5: Matriz de triangulacion de abogados.....	82
Tabla 6: Matriz de triangulacion de participantes .....	86
Tabla 7: Matriz de triangulacion de resultados.....	90

## Resumen

La presente investigación, tiene como objetivo estudiar la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021, es por ello que la metodología usada es el enfoque cualitativo, de tipo aplicada y diseño fenomenológico, asimismo se aplicó la técnica de las entrevistas a fondo utilizando el instrumento de la guía de entrevista que consta de quince preguntas para recolectar toda la información requerida siendo aplicado en participantes que se encargan de tramites de sucesión intestada en las notarías Camacho y Garrafa, así también se entrevistó a cinco abogados especialista en la materia y doctrinas sobre la materia. Los resultados obtenidos podríamos afirmar que no es suficiente para concretar la puesta en conocimiento de la existencia del trámite de sucesión intestada, esto quiere decir que no llega a cumplirse el objetivo, concluyéndose la investigación que la publicación se encontraron que no es suficiente realizar la publicación de los diarios oficiales para poner en conocimiento la existencia del trámite de sucesión intestada, toda vez que del análisis de las entrevistas y las doctrinas se apreció que las publicaciones de los diarios oficiales no llego a cumplir el objetivo principal que es poner a conocimiento de las personas consideradas como herederos del causante.

**Palabras clave:** sucesión intestada, publicación, Diarios oficiales, Heredero forzoso no incluido.

## **Abstract**

The objective of this investigation is to study the publication of the official newspapers in the intestate succession in the district of San Vicente de Cañete 2021, which is why the methodology used is the qualitative approach, of an applied type and phenomenological design, it was also applied the technique of in-depth interviews using the instrument of the interview guide that consists of fifteen questions to collect all the required information being applied to participants who are in charge of intestate succession procedures in the Camacho and Garrafa notaries, as well as interviews five specialist lawyers in the matter and doctrines on the matter. The results obtained we could affirm that it is not enough to specify the disclosure of the existence of the intestate succession process, this means that the objective is not met, concluding the investigation that the publication found that it is not enough to carry out the publication in the official gazettes to inform of the existence of the intestate succession process, since from the analysis of the interviews and the doctrines it was appreciated that the publications in the official gazettes did not achieve the main objective, which is to inform the persons considered as heirs of the deceased.

**Keywords:** intestate succession, publication, Official Gazettes, Mandatory heir not included

## I. INTRODUCCIÓN

En el país de México, para ser mas exactos en las ciudades de México y Veracruz de Ignacio de la Llave, van en avance respecto a la publicación de los avisos de la sucesión intestada notarial, pues se la publicidad que se realiza es de dos formas, la primera mediante publicaciones en los diarios de mayor circulación, y la segunda mediante medios electrónicos para facilitar la publicación de tramites y servicios notariales. En los países de Latinoamérica, entre ellos Colombia, Chile y nuestra nación tienen los mismos procedimientos de publicación de los avisos de la sucesión intestada notarial, dándose a través de los diarios oficiales nacionales y locales.

Así, como menciona Borda (1994) que no es suficiente la publicación en los diarios oficiales pues de esa manera, los herederos no incluidos en la sucesión, no toman conocimiento ya que no es común la práctica de lectura sobre diarios impresos.

Es así que, en la publicación de la sucesión intestada se aprecia una realidad caótica porque la publicación del aviso se ha vuelto un acto formal del procedimiento sin cumplir la función principal, el cual es poner en conocimiento a los demás herederos forzosos que no fueron incluidos en el trámite de sucesión intestada, siendo una etapa muy importante de la sucesión intestada notarial para que los herederos forzosos no incluidos puedan oponerse o incluirse al trámite sucesorio; siendo en realidad que se toma conocimiento demasiado tarde del trámite sucesorio.

Ríos (2021) citó la casación N° 1688-2010-LIMA, la cual hizo mención que los herederos forzosos no incluidos en el trámite desconocían el trámite sucesorio notarial demostrando la ineficacia de la publicación del aviso de la sucesión intestada, refleja también la necesidad de recurrir a instancias judiciales para la inclusión como heredero. Por ello es importante una buena publicación que sea electrónica siendo el alcance de todos los ciudadanos.

El Decreto Supremo N° 063-2010-PCM señaló que el Estado Peruano ha ido implementando el acceso a la información pública mediante la creación de un portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública, así

en su artículo 2°, 3° y 4° señala que para esta aplicación deben considerarse lo especificado en el artículo 1° Inc. 8 de la Ley 27444, aplicando los sistemas informáticos necesarios conforme a lo administrado en, esto quiere decir que las entidades publicas y personas jurídicas de derecho público conforme al Artículo 129° del Decreto Supremo 1049. Sin embargo, hasta la fecha no han tenido en consideración que las Notarías son personas jurídicas de derecho público, siendo escaso el efecto del acceso a la información pública de manera informática para conocer la existencia de tramites notariales.

La publicación del aviso de la sucesión intestada se encuentra establecido en el Artículo 13 y el 41° de la Ley N° 26662 el cual señala que el notario deberá mandar a publicar el aviso del trámite sucesorio que se lleva en su notaria esta publicación se realizara mediante el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad, como es en la provincia de cañete el diario Al Dia Con Matices. Sin embargo, no precisa una publicación electrónica para los avisos de las sucesiones intestadas notariales.

Se debe tener una publicación electrónica en los casos de sucesiones intestadas notariales para ser más eficaz la notificación dirigida a los demás herederos no incluidos, debiéndose aprovechar la tecnología forzada implementada por el COVID19, más aun si con el tiempo se ha ido dejando de lado la lectura de los diarios impresos, esto no quiere decir que se deje sin efecto las publicaciones impresas de los diarios sino más bien la publicación electrónica sea otro mecanismo de forma paralela aumente la efectividad de la notificación.

En la Ciudad de México, la Ley del Notariado para la Ciudad de México (2018) señaló en su artículo 187° que la publicación del aviso de la sucesión intestada se publica en los periódicos de la circulación nacional de la Ciudad de México siendo que dicho periódico, asimismo, se deberá publicar en medios electrónicos u otro medio de comunicación masiva que acuerden el colegio y las autoridades competentes (pg. 50).

En el artículo 21 del punto VII dice que se debe de “Utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la generación, envío, recepción, comunicación, archivo o autorización de información sobre los actos y

hechos jurídico que pasen ante su fe” (La Ley del notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, 2015, p.9). Por tanto, se aprecia que usan el medio tecnológico para comunicar sobre los casos sucesorios no solo se usan los diarios oficiales sino agregan la publicidad electrónica así llegar con el objetivo que las personas que creen tener derecho a heredar de un presente difunto pueda incluirse u oponerse al tramite sucesorio.

Incluso la INEI, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-INEI autorizo la ejecución de la primera Encuesta Nacional de Lectura a nivel nacional a fin de determinar el nivel de consumo de libros, periódicos y revistas sean impresas o digitales, buscando materializar el nivel educativo de comprensión lectora que a su vez tiene relación con el alcance de la publicación del aviso de la sucesión intestada la cual se notifica mediante el Diario Oficial El Peruano y el diario Al Dia con Matices que son diarios impresos.

Así como avanza la tecnología, nos encontramos obligados en incluir a los procedimientos de sucesión intestada, entre ellos la publicación electrónica mediante un portal Web, la cual aportará con una mayor información colocando los datos del causante en donde deberá arrojar una respuesta referido a la existencia o no de una solicitud de sucesión intestada, así se evitaría un innecesario proceso judicial de inclusión de herederos, de esta manera se ayudaría al poder judicial en reducir la carga procesal y también evitar una afectación económica a las partes procesales.

Quintana (2008) nos señala que, el tema de investigación es el procedimiento en presentar argumentos razonables y validos que demuestren un área científica determinado, la cual sigue sin resolverse un problema, por lo que es necesario diseñar investigación en esa área (p. 244).

Hernández et al., (2014) deduce, que el problema de investigación se inicia en dos aspectos, las ideas centrales de nuestro estudio, revisiones de literatura y a la vez necesitaremos conocer el campo a fondo, para recopilar y analizar los datos en el enfoque cualitativo (p. 362).

La intención de la presente investigación está referida en estudiar e identificar el problema conforme a la “Ley de competencia notarial en asunto no

contenciosos”– N° 26662 donde señala el artículo 41° la publicación el aviso de solicitud de sucesión intestada y la forma de notificar a los presuntos herederos forzosos del causante, efectuadas a través al diario El Peruano y en el periódico más circulado del distrito de San Vicente de la provincia de Cañete, que sería el diario Al día con Matices, muchos herederos forzosos que no fueron considerados en la sucesión intestada no llegan enterarse de dichas publicaciones en su momento oportuno contrayendo la consecuencia de estar fuera de plazo para realizar oposición a la sucesión intestada y a su vez incluirse, por lo tanto los herederos no incluidos interpondrán la demanda de petición de herencia en la Vía judicial.

El problema general es explicar la idea del enfoque que estamos estudiando y la creación de conocimiento de esta investigación.

Problema General: ¿Qué tan eficaz es, la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021? y como problema específico: 1. ¿De qué manera es eficaz el trámite de publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?; 2. ¿De qué manera ayuda los edictos a los casos de sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?; 3. ¿De qué manera se concreta la publicación vía notarial de sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021? y 4. ¿De qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?

En esta investigación se justifica, los autores Hernández et al., (2014) los investigadores han estudiado y describen que la justificación es importante, especialmente la aprobación de otras personas, pertinencia, trascendencia social, importancia práctica, importancia teórica y beneficio metodológica.

Bernal (2010) nos señala que toda investigación debe de tener justificación porque se hizo el estudio en la cual señala tres tipos de justificaciones (p. 106).

Justificación teórica: Bernal (2010) el autor nos menciona cuando la investigación apunta a mostrar soluciones, a través de las teorías (p. 106).

Así también, busco analizar las doctrinas y el beneficio de la incorporación del portal web de sucesiones intestada a nivel nacional y así la garantizar la

transparencia, accediendo a la información sobre la sucesión intestada de los herederos forzosos.

Justificación práctica: Bernal (2010) nos señala que, el estudio se considera práctica, aunque su progreso apoye a solucionar el tema del problema o implementar las estrategias para contribuir a resolver ese problema (p. 106).

Entonces, como medio un Portal Web especialmente para la publicación de la sucesión intestada, permitiría el acceso a la información, garantizando su publicidad y una mayor eficacia de la publicación del aviso de la sucesión intestada.

Justificación metodológica: Bernal (2010) describió cuando el proyecto utiliza una nueva estrategia para generar buen conocimiento (p. 107).

El investigador busca en una nueva estrategia a los herederos no incluidos en la sucesión intestada.

Henríquez, Zepada (2003) nos describe que la formulación de objetivos nos ayudará a orientar las otras etapas del proceso de indagación, en tal sentido analizará, conceptualizarás en el entorno (p. 25).

El objetivo general: Estudiar la eficacia de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021; y sus objetivos específicos fueron: 1. Analizar de qué manera es eficaz el trámite de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021; 2. Analizar de qué manera ayuda los edictos a los casos de sucesión intestada en distrito de San Vicente de Cañete 2021; 3. Analizar de qué manera se concreta la publicación vía notarial de la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021 y 4. Analizar de qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de cañete 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

Parra (2020) El investigador nos recomienda, que estos grupos de investigaciones, se desarrollan cuando el investigador ha observado en su propio trabajo ya sea en sus actividades diarias, en los libros e incluso en la misma ley; las cuales lo han llevado a formular problemáticas e indagar y llegar a conclusiones sobre el tema (p.3).

Para Ríos (2021) en segunda conclusión nos enfatiza que la investigación se concluyó que las consecuencias creadas por este proceso de herencia unilateral, es llevar a los herederos no incluidos a un proceso judicial con una demanda de petición de herencia realizando un gasto innecesario a través del poder judicial, si bien se puede evitar estos gastos y cargas procesales con la incorporación de nuevo requisitos para complementar en el anexo de la petición para el trámite de sucesión intestada.

Cámaro y Romero (2020) tesis pregrado, en su segunda conclusión nos señala, la presencia de herederos no incluidos en la sucesión intestada por la vía notarial debido a algunas lagunas y omisiones en la normativa utilizada por otros herederos actúan deshonestamente y tramitando la sucesión intestada violando los derechos de herencia a los beneficiarios (herederos).

Asimismo, Yupanqui (2018) en el estudio, llegó a la conclusión, ha definido que el (75%) de los notarios tienen en cuenta la ineficaz del principio de publicidad, como lo refleja el porcentaje ya mencionado, es por ello, que se debe adicionar otro artículo a la Ley N° 26662, el notario tenga la facultad de los datos del fallecido.

Por su parte Bejar (2017) en el estudio, de su cuarta conclusión nos demuestra este estudio que propone incorporar una disposición sobre la notificación de los procesos de sucesión intestada, que los anuncios se hagan a través de las estaciones de radio de mayor cobertura y distribución en el área donde se realiza la sucesión intestada.

A nivel Internacional, tenemos a García (2017) en el estudio, de su conclusión undécimo de la figura (d) nos indica que actualmente las suposiciones sobre la ineficiencias en las citas se deben a falta de conocimiento de la herencia, durante esta investigación reafirmar la necesidad de una nueva norma de

vocaciones hereditarias que prevé mayor seguridad en el sistema hereditario y con mayor garantía para así lograr los objetivos de nuestra ley de sucesiones en este sentido ofrece mejoría en el trámite de sucesión intestada la cual es sin testamento porque el testador no tiene testamento la cual los de relación familiar solicitan la sucesión intestada. La norma existente al respecto, se encuentra prevista en el artículo 56 ss. Del RN no es suficiente porque se va al medio publicitario tradicional del s.XX, la cual va concluir que se debe de evitar el uso de estas herramientas, pero si complementarlos de alguna manera utilizando medios electrónicos, creación de plataformas de comunicación entre notarios, la plataforma en la que se puede intercambiar información entre funcionarios de diferentes regiones o incluso crear una aplicación de ubicación los herederos son similares a los desaparecidos.

Para Fernández (2016) en el estudio, de su duodécimo conclusión nos señala que así, junto a las pruebas documentales, declaraciones de testigos y peritos, el legislador en muchos casos nuevos prescribe la notificación a terceros interesados que incluso requieren solicitar, si se desconoce su identidad o domicilio, la publicación de avisos preceptivos. En estos casos, determinar con quienes se relacionan en caso, cuales sean los plazos de publicación, la intervención que se ha de tomar cuando aparezcan algún tercero, frente a esto se manifieste la oposición.

En el derecho romano, el autor Engels (1884) nos describe que, la ley de herencia era prioridad al padre conocido como la ley del padre, eran excluidas de la herencia las descendientes femeninas; en ese sentido los herederos directos eran los hijos, si no hay hijos, heredaban parientes varones, y sin ellos los bienes no eran repartidos (p. 62).

Arguello (2004), el autor nos detalla que el derecho romano de la sucesión intestada se basaba a la relación de sangre de acuerdo con la familia romana del parentesco natural (p. 462).

La sucesión intestada, Valencia (2013), nos dice que, aun inspira en la antigua del derecho romano, la herencia de padre a hijo y demás descendientes y ascendientes incluso se extiende hasta los sobrinos si no tendiera hijos y los demás descendientes (p. 45).

Valencia (2013) nos indica, la sucesión intestada es la aceptación de la herencia por el parentesco consanguíneo entre esa persona y el difunto (p.37).

En nuestro código Civil (2014) expresa que, los hijos con partida de nacimiento y la esposa con la partida de matrimonio o conviviente con una unión de hecho registrado ante la SUNARP son conocidos como herederos forzosos (p. 220).

SUNARP (2020), el proceso de sucesión intestada tiene como objetivo principal establecer herederos legales, a quienes han muerto y no ha dejado testamento o ha sido declarado nulo o caducados. Llevándose a cabo con un notario o un magistrado de su último lugar de residencia del difunto siendo esto la competencia territorial para llevar el trámite de la sucesión intestada (párr. 2).

Como vemos, tras la muerte del difunto da inicio al proceso de sucesión intestada, en ese sentido lo solicita los herederos legales ante un notario conforme a la Ley N° 26662 o por la Vía Judicial (proceso no contencioso) tipificado en el inciso 10 del artículo 749 del Código Procesal Civil, tanto la vía notarial y la vía judicial está reconocido por el estado.

Respecto la sucesión intestada ante la vía notarial los autores Echeverria y Echeverria (2011), nos describe que, es un tramita ante un notario y el requerimiento obligatorio que los herederos legales estén de acuerdo de como distribuir y disponer los bienes de la herencia; designado para disminuir las cargas judiciales. Las partes (herederos legales) estén totalmente de acuerdo en cómo compartirán y dividirán la herencia siendo un trámite flexible, rápido y eficaz para evitar una carga procesal en el poder judicial (p.476).

La Ley N° 26662, Título VII nos detalla, como competencia territorial con el ultimo domicilio del difunto, los requisitos, anotación, publicación, inclusión y la inscripción, tramitación de sucesión intestada que se debe de seguir para lograr la declaración de herederos y así disponer de los bienes.

Tramites vía notarial de una sucesión intestada: toda persona antes de iniciar un trámite notarial recurre a solicitar información, así como la Colegio Nacional del Notario Mexicano, (2020) describe que el notario debe informar legalmente sobre

los requisitos, procedimientos de un trámite notarial a cualquier persona que busque información dentro de la notaría (p. 10).

La solicitud, está tipificada en el artículo 39 de la Ley N° 26662, detalla que debe ir en una solicitud de sucesión intestada como nombre, número de DNI y dirección que peticiona la sucesión intestada nombre y su ultimo domicilio del fallecido y a la vez los nombres de los demás herederos legales y las relaciones de bienes conocidos.

Anexos de la solicitud, el solicitante presentará al notario la solicitud junto con los anexos: a) Copia fotostática del Documento de Identidad del peticionante. b) Copia certificada del Acta de Defunción del Causante expedida por la Municipalidad o Reniec. c) Copia certificada de la partida de nacimiento de los presuntos herederos forzosos o declaración judicial si es hijo extramatrimonial o adoptivo expedida por la Municipalidad o Reniec. d) Copia certificada del acta de matrimonio si hubiese contraído matrimonio expedida por la Municipalidad o Reniec. e) relaciones de los bienes a heredar que conocen y f) Certificado Registral negativos de testamento y sucesión intestada expedida por la SUNARP.

Anotación preventiva: el artículo 15 del Reglamento General de los Registro Públicos, aprobada por Resolución N° 146-2020-SUNARP-SN, la solicitud de inscripción se inscribe es un asiento y tiene carácter provisional esto significa que su finalidad es proteger la inscripción de los herederos ya sea el trámite en vía notarial o judicial. En la actualidad diario oficial El peruano (2021) nos detalla que a partir de la fecha 18 de enero del 2021 la SUNARP ha indicado que las solicitudes de anotación preventiva, levantamiento o inscripción definitiva de sucesión intestada sea de manera virtual como la firma digital y tramitar por el sistema intermediación digital (párr. 1).

La solicitud de anotación preventivo, Mendoza (2017) se refiere, que es, responsabilidad del notario por la ley verificar la viabilidad de la solicitud de sucesión intestada ya que la anotación preventiva en la Sunarp, requiere certificación copia de la solicitud al notario junto con la solicitud presentada con todos los anexos para resolver la sucesión intestada (párr. 23).

Publicación del aviso, Jiménez (2018), nos describe que los anuncios deben estar en el periódico con mayor circulación y en el diario oficial dando información del trámite de sucesión intestada, ya que el notario tiene la facultad para notificar a los presuntos herederos forzosos sobre el trámite (p. 129).

De acuerdo a Ossorio (2010) los edictos [ ...] se refieren, a un trámite judicial o en otra vía, realizan la publicidad en los periódicos oficiales, para dar conocimiento a las demás personas interesadas en cuya relación tengan con el trámite y del cual desconocen el domicilio en ese sentido se conoce como notificarlos (citado por Trejos, 2019, p. 62).

Romainville (2015) nos revela que, una vez realizado la anotación preventiva en el registro público y los respectivos edictos por una sola vez publicadas transcurre los 15 días hábiles, tanto ahí habrá oposición a la sucesión intestada si no hubiera oposición el notario declara herederos a los que están en la solicitud (párr. 7-8).

Respecto a los edictos son publicados ante el periódico con mayor circulación que es del Diario "Al día con Matices" y el diario Oficial "El Peruano" esto ayudará a que otros herederos con el mismo derecho a reclamar la herencia pueda apersonarse al proceso de sucesión intestada y participar con los otros herederos que están en la solicitud, como lo indica el autor Trejos (2019) indica que la publicación de edictos, es informar a toda la población que se ha iniciado un trámite del proceso sucesorio, que nuestra quien es el fallecido y aquellos que tienen derecho a heredar (p. 62).

Trámite de la publicación de aviso es, transcurrido los quince días de la publicación de aviso el notario tiene la facultad de declarar herederos.

El autor Gálvez & Maquera (2020) Se hace referencia en aquellos actos y pronunciamientos dentro de las entidades públicas o privadas reguladas bajo sus propias normas legales como se da en el trámite administrativo ante la entidad pública SUNARP para realizar el registro de la sucesión intestada, por lo cual el punto de partida de un trámite nace en base a una solicitud de parte para priorizar su interés o pretensión mediante un procedimiento (P.67).

Sin embargo, en la mayoría de los procedimientos extrajudiciales esta la ausencia de oposición, el autor Tarazona (2021) nos detalla que, es suficiente que la solicitud sea presentada por uno de los presuntos herederos, y los demás presuntos herederos deberán ser notificado en este caso con una publicación para que los demás interesados se puedan oponer. En caso se de oposición, el notario pone fin en seguida al procedimiento notarial y la traslada al poder judicial para que el juez resuelva, ya que los notarios no tienen facultad de valorar el origen de la oposición ya que es un aspecto jurídico para resolver el conflicto y por tanto no tiene que ver con la función del notario (p. 328).

Siendo que los presuntos herederos no han tomado conocimiento de los edictos, luego de vencido el plazo, solo se ha declaran herederos legales a los que estaban en la solicitud, SUNARP (2020) describe, que el acta notarial que declara a los herederos, se debe de inscribir la sucesión intestada en la SUNARP, siendo que dicha acta tendrá una calificación por el registrador público y una vez calificada se inscribirá en el rubro de causante y sus herederos por el instrumento notarial otorgador por el notario que ha declarado al causante y a sus herederos como consta del parte notarial de dicho instrumento (párr. 5).

Por otro lado, Trejos (2019) nos describe que la omisión de los herederos forzosos con derecho en ser involucrados en la sucesión intestada no fue incluida porque no conocían el trámite (p. 65). Cuando los presuntos herederos no han podido tener conocimiento del trámite de la sucesión intestada son omitidos en el acta de declaración de herederos.

Es por ello, que la no inclusión de herederos trae consecuencia ya que ellos recurrirán al poder judicial, Pantoja (2014) considera, que la petición de herencia es el reclamo de herencia interpuesta ante un Juzgado para que sea considerado como heredero en la sucesión intestada (p. 237).

Derecho a heredar el autor Magin (2016) nos describe que es la capacidad que una persona puede ejercer los derechos a heredar tanto una persona natural o jurídica de acuerdo a la ley (p. 32).

### III. METODOLOGÍA

#### III.1. Tipo y diseño de investigación:

Hernández et al., (2014) se refirió que el enfoque cualitativo es analizar, correlacionar y conectar las cuales se desarrollan preguntas que hemos utilizado, las técnicas de recolectar los datos como las entrevistas abiertas, análisis documental, experiencias sociales a través de las interpretaciones de los participantes de la investigación una vez recolectados y comenzaremos analizar los datos (p.9). Asimismo, los autores Jiménez y Comet (2016) también señaló el enfoque cualitativo merece una investigación profunda para poder desarrollar el objetivo de estudio a través de las entrevistas (p. 2).

**Tipo de investigación:** El tipo es aplicada, Cazau (2006) detalló que la investigación aplicada se busca obtener toda la información recolectada teóricamente de esta investigación y se pueda aplicarse en la práctica a través de las entrevistas en los participantes y así obtener resultados de la práctica y no solo teórico (p.7).

**Diseño de investigación:** Hernáñez y Zepeda (2003) describió, que el diseño busca minimizar los errores y aclarar con una fiabilidad de la información, especificar la población de la investigación asimismo debemos señalar la unidad de análisis (pp. 27-28).

Diseño fenomenológico Husserl, (1975) relacionó, este diseño es analizar el contenido sistemático, consiste en examinar todos los contenidos hasta donde sea necesario tener visión en la investigación con experiencias relacionadas con el fenómeno todo lo que nos rodeada en nuestra vida cotidiana (p.76).

#### III.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1:** *Categorías, subcategorías y matriz de categorización*

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORIAS	-
------------	------------	----------------	---

<p><b>Publicación Electrónica</b></p>	<p>“Se harán las publicaciones respectivas para dar publicidad y oportunidad para que todo aquel que se considere Heredero pueda apersonarse” (Baltar, 2015, p. 6).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Tramite</li> <li>● Edictos</li> </ul>
<p><b>Sucesión Intestada</b></p>	<p>Higuera et al., (2019) La sucesión intestada es el trámite aplicado de las normas legales, la cual declara herederos a los miembros de familia conocido como parentescos consanguíneos y la afinidad del matrimonio, es por ello que lleva un orden hereditario de acuerdo a la ley, son llamado herederos legales (p. 11).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Vía Notarial</li> <li>● Omisión de Herederos</li> </ul>

*Fuente: elaboración propia*

### **III.3. Escenario de estudio**

El estudio de investigación, ha tenido como escenario al Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, donde se obtendrá toda la información que servirá de base en la investigación, Notaria Camacho ubicado en Jr. Bolognesi N° 324 - San Vicente, Notaria Garrafa ubicado en el Jr. O´Higgins N°281 – San Vicente y abogados especialistas de la materia.

### **III.4. Participantes**

Santana, citado por Sánchez et al., (2021) donde señaló, que es una forma de recopilar información, el investigador participa en la vida del grupo o la institución que está estudiando, quiere decir que el investigador está en la intervención directa al escenario del estudio para que pueda intervenir (p. 4).

En el presente estudio, contamos con las participaciones de 1 encargado de los tramites sucesorios de la Notaria Camacho, 1 encargada de los tramites sucesorios de la notaría Garrafa y 5 abogados en la materia.

### **III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Hernández y Duana (2020), nos indicó que la técnica de recolección de datos contiene procedimiento y operaciones que permiten al investigador a recopilar toda la información necesaria para las respuestas a sus preguntas de la investigación (p. 52).

La técnica de la investigación fueron las entrevistas a profunda, recopilamos toda la información necesaria, mediante las respuestas de los encargados especialistas de las notarías y a los abogados especialistas de la materia.

Por otro lado, tenemos al autor Castillo (2021), describió, que el instrumento de recolección de datos, de los medios utilizados para lograr y almacenar datos solicitados sobre la materia de investigación y registrarlo de manera estructurada (p. 54).

El instrumento utilizado es la guía de entrevista con 15 preguntas, validados por tres expertos de metodología y derecho, luego procedimos analizar los resultados y a la vez emplear en grabador.

### **III.6. Procedimientos**

Cisterna (2005) indicó, la categorización puede ser apriorísticas, ya que son formadas antes del proceso de recopilación de datos o información, en ese sentido el investigador debe de contar con la mayor cantidad posible de herramientas conceptuales para que nos facilite el trabajo la focalización, siendo las entrevistas en el método cualitativo (p. 64).

El procedimiento de esta investigación requirió acciones metódicas como es anotar etapas del desarrollo de la investigación: primero fueron los sitios web, las bases teóricas, los antecedentes búsqueda especializada; segundo, técnica e instrumentos de recolección de datos, las entrevistas, analizamos los resultados de la aplicación de la guía de entrevista y tercero, procedimos con las conclusiones y recomendaciones de esta investigación.

### **III.7. Rigor científico**

Hernández et al., (2014) señaló, que el rigor de la metodología de la investigación esta formulado por criterios como la dependencia, credibilidad, conformabilidad y transferencia (p. 453).

Hernández y Mendoza (2018) nos detalló la dependencia abarca a los analísticas de sus observaciones y del diseño de investigación (p. 502). Es por ello, que detalla la importancia de la observación y del diseño de investigación que es fenomenológico en análisis el contenido sistemático.

Moscoso y Díaz (2018) se refirió a la credibilidad, que el investigador percibe la información completa de los participantes y así acceder a los resultados (p. 55). Por lo tanto, de acuerdo a las experiencias de los encargados del tramites sucesorio de las notarías y abogados especialistas en la materia de investigación obtuvimos la información necesaria.

Moscoso y Díaz (2018) nos detalló la transferencia, los resultados obtenidos contribuye a una mejor comprensión y teniendo mayor alcance con los participantes y materiales (pp. 55-56). En ese sentido se recopilaron la mayor información posible y mayor escala sobre la materia de investigación.

Hernández y Mendoza (2018) argumentó, este criterio que va relacionado con la confiabilidad y minimizando los sesgos y perjuicios del investigador (p. 506).

### **III.8. Método de análisis de la información**

En tanto Hernández et al., (2014), nos señaló analizar todos los datos recolectados de los participantes que nos ayudará a demostrar la fiabilidad del método analítico (p. 426).

Se realizó, a través de recopilación de información de las entrevistas y analizar los datos, bases teóricas, los antecedentes utilizados en este trabajo de investigación.

#### **Triangulación**

Rubin y Babbie (citado por Izcara, 2014) señaló que la triangulación es el uso de distintos fundamentos de la utilidad de unos mismos resultados (p.124).

## **Categorización**

Tojar (citado en Izcara, 2014) se refirió la categorización es el desarrollo lógico de ordenación conceptual de unidades de acuerdo con los mismos criterios (p.60).

## **Saturación de categoría**

Báez (citado en Izcara, 2014) indicó se llega a la saturación cuando no hay nada más que agregar en la información por lo cual es cerrada y otro informante se limita a repetirla la misma información (p. 83).

## **Codificación**

Según Monge (2015) recomendó “el código es la unidad central de trabajo de la codificación de los datos” (p. 78).

### **III.9. Aspectos éticos**

La presente investigación, se utilizó las entrevistas que fueron con pleno consentimiento de los participantes con información relevante y pertinente con el principio de honestidad y derecho del autor. También se utilizó el programa turnitin para la evaluación del grado de similitud, teniendo en cuenta la Guía de Investigación, resumen del estilo apa séptima edición al momento de citar y siguiendo los lineamientos investigación de la Universidad César Vallejo que respalda mi investigación.

Asimismo, se aplicó el principio ético de la beneficencia según Álvarez (2018) nos indica, que se trata de ser lo más beneficioso posible y la importancia de un nuevo conocimiento a conseguir que aportará un beneficio a las personas (p. 7).

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados**

La presente investigación se realizó en el distrito de San Vicente de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima se utilizó la técnica de las entrevistas a los encargados de llevar la tramitación de sucesión intestada en las notarías Garrafa y Camacho. Lográndose la entrevista con un encargado de llevar los tramites de sucesión intestada de cada notaria y cinco abogados especializado en los tramites de sucesión intestada; llevándose a cabo las entrevistas con el instrumento de la investigación siendo la guía de entrevista y con su respectiva grabación de audio y un abogado especializado que participo en la entrevista ha sido por videograbación.

Las entrevistas han sido realizadas en el mes de julio del 2022, como los encargados del trámite sucesorio de las notarías y a los abogado especialistas en la materia, indicaremos como se llevó a cabo las entrevistas con los participantes, el primer paso fue acercarnos a ellos para indicarles como se llevará la entrevista y a vez le entregamos la carta de consentimiento informado por lo que le comunicamos a los participantes que todas las respuesta que nos brinde en la entrevista serán exclusivamente utilizados para esta investigación.

La guía de entrevista de esta investigación está conformado por quince preguntas las cuales los participantes han respondido, una vez realizada todas las entrevistas, separamos en dos grupos de los encargados del trámite de las notarías y otro grupo los abogados especialistas en la materia de investigación; hemos realizado recolección de datos y generación de subcategorías de las quince preguntas de la entrevista de los participantes, después de esto, realizamos la matriz de triangulación de encargados de la tramitación sucesorios de las notarías igualmente para los abogados especializados en la materia, asimismo elaboramos la matriz de triangulación de participantes y la matriz de triangulación de respuesta específicas y por último la matriz de triangulación de resultados.

#### **4.4.1. Objeto general**

**Estudiar la eficacia de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de cañete 2021.** La publicación del aviso de la sucesión intestada se publica de los diarios señalados por la ley a

nivel nacional del Diario Oficial El Peruano y a nivel local con el diario Al Día con Matices los cuales cumple con el Art. 41 de la ley N° 26662, teniendo como finalidad que los herederos no incluidos en el trámite sucesorio tengan conocimiento dentro del plazo para poder solicitar la oposición o inclusión al trámite, nos damos con la sorpresa que la notaría Garrafa y en la notaría Camacho del distrito de San Vicente de la Provincia de Cañete no existen muchos casos de oposición menos aun de inclusión de herederos en lo que respecta a los tramite llevados notarialmente, ya que al existir ausencia de oposición u inclusión, el notario presume que ya no hay más herederos del causante, entonces nos damos con el asombro que existe muchos casos de demandas de petición de herencia ante la Corte Superior de Justicia de Cañete, ante ello los presuntos herederos, en su debido momento, no han tenido conocimiento de las publicaciones de los diario oficiales, esto pasa por falta conocimiento del trámite de publicidad o incluso la ausencia de lectura de los periódicos impresos, por lo tanto no es posible conocer la existencia del trámite de sucesión intestada, entonces es necesario recurrir al Poder Judicial y efectivizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva reclamando su derecho a heredar, debemos decir que existe cierta ineficacia en las publicaciones mediante los diarios oficiales. Esto se menciona por parte de la encarga en los tramites de sucesión intestada de la notaría Garrafa, pues nuestra localidad como a nivel nacional es escasa la costumbre de la lectura, se podría decir que no llega a cumplir definitivamente con el objetivo que es la publicación, concordando con lo mencionado por el abogado 1, al indicar que la ley lo establece y las notarías solo dan cumplimiento en publicar el trámite de sucesión intestada, viendo la realidad que muy pocas personas interesadas en heredar saben o conocen que la solicitud es publicada en los diarios -oficial y de mayor circulación en la localidad-, así también no todos los solicitantes tienen esa costumbre de adquirir un diario y leerlo.

#### **4.4.2. Objetivos Específicos**

**Analizar de qué manera es eficaz el trámite de publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021.** No es eficaz el trámite de la publicación del aviso de la sucesión intestada, por falta interés en la lectura de diarios oficiales como los periódicos diario oficial el peruano y al día con matices, se conoce mayormente de ello cuando el heredero forzoso

ingresa su solicitud ante la notaría y es en donde se le informa que se publicara el aviso de la sucesión intestada, solo teniendo conocimiento de esto el solicitante y no los demás herederos no incluidos quienes no tomaron conocimiento en el debido momento para poder solicitar oposición o inclusión al trámite sucesorio, asimismo las personas demandan un gran uso de portales digitales, siendo recomendable que para las publicaciones sea necesario la creación de un portal web. Tal como lo dijo el encargado del trámite en la notaría Camacho, refiriendo a que, si tuviéramos mejor eficacia en las publicaciones en los diarios mencionados, no existiría ausencia de oposición o inclusión al trámite, de igual modo el abogado 3 nos indicó que no es suficiente la sola publicidad mediante diarios porque existen personas que no los adquieren, limitando el conocimiento de la existencia del trámite de sucesión intestada.

**Analizar de qué manera ayuda los edictos a los casos de sucesión intestada en distrito de San Vicente de Cañete 2021.** El notario ordena la publicación del aviso de la sucesión intestada en los periódicos señalados por la ley, lo cual cumple en presumir la notificación a los presuntos herederos para que tomen conocimiento sobre el trámite que se está llevando en la notaría así poder solicitar oposición o inclusión al trámite notarial, esto en un plazo de quince días hábiles, a ello se debe adicionar la falta de habito de leer los periódicos oficiales por ley no han tenido conocimiento en su debido tiempo los presuntos herederos y transcurrido el plazo el notario solo reconocerá a los herederos que solicitaron la sucesión porque se presumió que son todos los herederos del causante, por esta razón existe la ausencia de oposición ya que los presuntos herederos toman conocimiento de otra manera mas no por la publicación en los diarios. El encargo de los tramites de la notaría Camacho nos señaló que cumplen en publicarlos en los diarios oficiales del peruano y al día con matices, así como nos indica la norma y seguimos los pasos, así mismo mencionó el abogado 5 oficiales estos diarios, no son de uso común no todas las personas compran estos diarios es más se están haciendo uso de otros métodos de publicidad.

**Analizar de qué manera se concreta la publicación vía notarial de la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021.** Se concretó, que al publicar la solicitud del trámite de sucesión intestada en los periódicos

oficiales a nivel nacional el peruano y a nivel provincial de cañete al día con matices, tienen como finalidad que sean notificados y tengan conocimiento sobre dicho trámite los presuntos herederos omitidos, siendo que el distrito de San Vicente muy pocos casos solicitan la oposición o la inclusión por vía notarial en el debido momento, no se concreta de manera correcta la publicación de la sucesión intestada, tal como el abogado 3, que los diarios tanto el diario oficial el peruano y el diario al día matices al no presentarse oposición se aparenta que no hay herederos algunos más para incluir entonces por ende se da el debido trámite correspondiente, concordando con el encargado de los trámite de la notaría Camacho nos detalló que existe ausencia de oposición porque ya no hay más personas que se considere que tenga derecho a heredar y si hubiera personas que tenga derecho a heredar es porque no tienen conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada del fallecido.

**Analizar de qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de cañete 2021.** Los efectos de herederos forzosos que no fueron declarados herederos en la sucesión intestada, es recurren ante el poder judicial interponen la demanda de petición de herencia demandando a los que ya han sido declarados herederos y así el heredero omitido pueda incluirse a la sucesión intestada y viendo la buena fe de los herederos si ya vendieron la masa hereditaria el heredero omitido tendría que hacer otra demanda de nulidad del acto jurídico siendo esto un gasto económico y una carga procesal en el poder judicial. En ese sentido el abogado 1 nos señaló las cuales sucede que toman conocimiento por terceras personas cuando ya culminó el trámite de sucesión intestada o que cuando los otros herederos gozan de la masa hereditaria recién ahí toman conocimiento, asimismo el abogado 4 nos describió que no gozan de la masa hereditaria que ha dejado el causante, segundo que tendría que iniciar un proceso judicial para que pueda ser reconocido como heredero y así pueda gozar de la masa hereditaria.

## 4.2. Discusión

Estudiar la eficacia de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021. Debo señalar que el resultado general podemos entender que las publicaciones en los diarios oficiales de sucesión intestada son publicadas en El Peruano y Al día con matices, las notarías del distrito de San Vicente de la provincia de Cañete cumplen con el artículo 41 de la ley N° 26662, resultando a que los herederos que no fueron considerados se le limita conocer la existencia del trámite notarial generando ausencia de oposición o inclusión en un trámite de sucesión intestada notarial. En ese sentido el participante de la notaría Camacho el encargado de los trámites de sucesión intestada nos detalla que si tuviera mejor eficaz las publicaciones en los diarios señalados por la ley no existiría ausencia de oposición al trámite. Este resultado guarda semejanza con lo señalado en la casación N° 1688-2010-LIMA, la cual hizo mención que los herederos forzosos no incluidos desconocían el trámite sucesorio notarial demostrando la ineficacia de la publicación del aviso de la sucesión intestada, refleja también la necesidad de recurrir a instancias judiciales para la inclusión como heredero, de igual modo nos indica Borda (1994) que no es suficiente la publicación en los diarios oficiales pues de esa manera los herederos no incluidos en la sucesión no toman conocimiento ya que no es común la práctica de lectura sobre diarios impresos. Por el otro lado tenemos al participante de la Notaria Garrafa encargado de los trámites de sucesión intestada nos describe que, si es suficiente, con la publicación en los diarios solo que los peruanos no tienen el hábito a la lectura, se da por cumplido con las publicaciones para efectos que los demás se consideren con derecho tomen conocimiento respecto al trámite que se está realizando. Con este resultado podríamos afirmar que no es suficiente para concretar la puesta en conocimiento de la existencia del trámite de sucesión intestada, esto quiere decir que no llega a cumplirse el objetivo el cual es que las personas consideradas como herederos del causante sean incorporadas o soliciten la oposición del trámite, un claro ejemplo de ello es el acto de notificación o puesta de conocimiento conforme describe el artículo 163° del Código Procesal Civil que, ante la poca eficacia de los exhortos o edictos, también permite una notificación de algún otro medio análogo, teniendo como finalidad que se ponga en conocimiento a las partes para que ejerzan su derecho conforme dispongan conveniente,

entonces a la notificación mediante los diarios oficiales se debe agregar otras alternativas como la publicación electrónica.

Analizar de qué manera es eficaz el trámite de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021. Del resultado se puede entender que el trámite de la publicación del aviso de la sucesión intestada no es suficiente para cumplir con la finalidad que se busca, ya que las personas no tienen la costumbre de la lectura y en consecuencia no conocen mínimamente la existencia de estos trámites producto de la publicación en los diarios oficiales. El abogado 5 nos describe que, si bien es cierto, son oficiales estos diarios, no son de uso común o gran demanda para todas las personas pues en la actualidad se hace uso de otros métodos de publicidad tecnológicos. En la notaría Garrafa la encarga nos detalla que en nuestra localidad y a nivel nacional el ciudadano peruano no tiene mucha costumbre en la lectura, pero en alguna medida como tema de seguridad, si se estaría cumpliendo a la norma con la publicación, así también nos señala Tarazona (2021) que solo basta que la solicitud sea presentada por un solo heredero y los resto que creen que tenga derecho a heredar se podrá enterarse sobre el trámite a través de la publicación para que se puedan oponer o incluirse. Por lo que el trámite de la publicación del aviso no tiene un nivel de eficacia que satisfaga la intervención de los herederos no incluidos, si bien es cierto, que el notario manda a publicar en los diarios oficiales estos no cumplen con el objetivo, ello vulnera lo establecido en el artículo 139° Inc. 3 e Inc. 14 de la Constitución Política del Perú, vulnera el derecho al debido proceso en referencia al objetivo de las publicaciones que es poner en conocimiento a los interesados sobre una existencia de tramites notariales; y el derecho a la defensa el cual permite hacer uso de la oposición al trámite de sucesión intestada.

Analizar de qué manera ayuda los edictos a los casos de sucesión intestada en distrito de San Vicente de Cañete 2021. De los resultados obtenidos que es la notificación a los presuntos herederos personas que creen que tengan derecho a heredar del causante que esta publicado en los diarios, siendo informados mediante dichos diarios ellos podrán acercarse a la notaría que se lleva el trámite sucesorio y tendría dos opciones, solicitar la oposición o incluirse al trámite. Abogado 1 nos dice que tenga conocimiento, se entere del trámite de sucesión intestada en el debido momento para que este dentro del plazo y así

solicitar tanto la oposición o la inclusión de la sucesión intestada. Igual manera nos dice Borda (1994) es un hábito no productivo de viejas prácticas en la forma de notificar a los interesados que en realidad solo es mero formalismo para cumplir con las exigencias del trámite (p. 284). Por otro lado La notaria Garrafa encarga nos señala que el aviso es la forma de comunicar que se está realizando ese trámite y que los más herederos que se consideren con derecho a petitionarlo tienen dos opciones, dar oposición al trámite o la inclusión de la sucesión intestada, mayormente en los trámites que se realizan se ve lo que es la inclusión de la sucesión intestada que esto lo hacen presentando la solicitud simple firmada por el heredero no incluido dando su copia de partida de nacimiento obviamente que la inclusión puede ser únicamente hasta antes de que se realice la anotación definitiva de la sucesión intestada. Ante lo recolectado se puede concluir que la manera en que se realiza la publicación por edictos de diarios oficiales son reflejos de meros actos formales para cumplir con el trámite regular de sucesión intestada pues no se contrasta con la intervención de herederos no incluidos, este problema era muy común en los procesos judiciales, en donde las partes al no tener un real conocimiento solicitaban la nulidad del acto procesal, por ello el código procesal civil decidió implementar la notificación por edictos de manera electrónica a través de un portal web conforme se aprecia en el artículo 167° del cuerpo normativo mencionado, dando claras luces que la tecnología se vuelve una opción necesaria para una debida información sobre la existencia de trámites notariales sobre sucesiones intestadas.

Analizar de qué manera se concreta la publicación del aviso vía notarial de la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de cañete 2021. Los edictos se dan por los periódicos oficiales de acuerdo a la ley, se concreta la publicación pasando los 15 días hábiles para que los presuntos herederos puedan solicitar ante la notaría oposición o inclusión al trámite. Así también Romainville (2015) nos señala que una vez publicadas el trámite sucesorio transcurrido el plazo de 15 días hábiles, habrá oposición a la sucesión intestada sino hubiera oposición el notario declara herederos a los que están en la solicitud. El abogado 1 nos indica que las personas no tienen la costumbre de comprar el periódico y leerlos y no toman conocimiento en el momento de la tramitación, las cuales sucede que toman conocimiento por terceras personas cuando ya culminó el trámite de sucesión

intestada o que cuando los otros herederos gozan de la masa hereditaria recién ahí toman conocimiento. Como podemos ver, se debería concretar la publicación después de los 15 días hábiles haberse dado conocimiento a las personas que tengan interés o creen que tengan derecho a heredar puedan incluirse u oponerse al trámite sucesorio, al existir ausencia de oposición y la inclusión el trámite continuo hasta la inscripción definitiva de la sucesión intestada.

Analizar de qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de cañete 2021. En el resultado podemos decir que los efectos de la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada es recurrir ante el poder judicial con una demanda de petición de herencia los cuales los demandados serán los que han sido declarado herederos para que el heredero omitido pueda también gozar de la masa hereditaria. El abogado 2 nos señala que deberá recurrir ante el poder judicial para acceder o para gozar la masa hereditaria va depender mucho como se encuentra esta, a que me refiero con ello es que la masa hereditaria, Ríos (2021) en su tesis una de sus conclusiones nos da entender que debe incorporarse nuevo requisito en los anexos en el trámite de sucesión intestada para que ya no haya herederos no incluidos y así evitar un proceso judicial. Por lo tanto, una de las afectaciones es la disposición del bien que esta dentro de la masa hereditaria, disposición realizada por quien se declaró falsamente como único heredero, pues aquel puede vender o donar el bien heredado en favor de un tercero, afectando los bienes hereditarios que le corresponden al heredero forzoso no incluido en la sucesión intestada, dicha consecuencia incluso esta plasmado en nuestro Código Civil en su artículo 665° que permite la acción judicial para reivindicar bienes hereditarios que fueron adquiridos sin buena fe por parte de terceros. Otra afectación que acontece en la realidad es un gasto económico al iniciar un proceso judicial de petición de herencia, acción judicial descrita en el artículo 664° del cuerpo normativo mencionado, esta causa bajo la vía procedimental de proceso de conocimiento, pues el heredero no incluido debe esperar una sentencia judicial para ser declarado como tal y disponer de sus bienes.

## V. CONCLUSIONES

**Primero:** Acorde al objetivo general, la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada, se encontraron que no es suficiente realizar la publicación en los diarios oficiales para poner en conocimiento la existencia del trámite de sucesión intestada, toda vez que del análisis de las entrevistas y las doctrinas se apreció que las publicaciones en los diarios oficiales no llegaron a cumplir el objetivo principal que es poner a conocimiento de las personas consideradas como herederos del causante, puedan incorporarse o soliciten la oposición del trámite, siendo necesario implementar una publicación electrónica para abarcar más publicidad del acto notarial basada en las leyes del Notariado de la Ciudad de México y estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre las publicaciones electrónicas un claro ejemplo de ello es el acto de notificación o puesta de conocimiento conforme describe el artículo 163° del Código Procesal Civil que, ante la poca eficacia de los exhortos o edictos, también permite una notificación de algún otro medio análogo, teniendo como finalidad que se ponga en conocimiento a las partes para que ejerzan su derecho conforme dispongan conveniente, entonces a la notificación mediante los diarios oficiales se debe agregar otras alternativas como la publicación electrónica, incluso si se lee detenidamente aquel artículo se puede interpretar que de primer modo debe darse la notificación electrónica, posteriormente realizar las notificaciones mediante los edictos en los diarios autorizados, demostrando que la publicidad notarial no está avanzando lo cual genera una delimitación del conocimiento de sus actos notariales perjudicando a las personas que gozan del derecho.

**Segundo:** Respecto al primero objetivo específico, a través de las entrevistas y doctrinas se pudo analizar que el trámite de la publicación del aviso no tiene un nivel de eficacia que satisfaga la intervención de los herederos no incluidos, si bien es cierto, que el notario manda a publicar de los diarios oficiales estos no cumplen con el objetivo, ello vulnera lo establecido en el artículo 139° Inc. 3 e Inc. 14 de la Constitución Política del Perú, vulnerando el derecho al debido proceso en referencia al objetivo de las publicaciones que es poner en conocimiento a los

interesados sobre una existencia de tramites notariales; y el derecho a la defensa el cual permite hacer uso de la oposición al trámite de sucesión intestada.

**Tercero:** Acorde al segundo objetivo específico, se pudo analizar a través de las entrevistas y doctrina ante lo recolectado es claro que la manera en que se realiza la publicación por edictos de diarios oficiales son reflejos de meros actos formales para cumplir con el trámite regular de sucesión intestada pues no se contrasta con la intervención de herederos no incluidos, actos formales realizados por la Notaria que solo busca en publicar la sucesión intestada con una ayuda mínima por parte de los edictos, debiéndose manejar alternativamente una publicación electrónica, teniendo consecuencias considerables respecto a la publicación bajo edictos de diarios oficiales, así se concluye en la Casación 1688-2010-LIMA que se genero porque los herederos no incluidos no conocieron la existencia del trámite sucesorio notarial.

**Cuarto:** Respecto al tercer objetivo específico, se pudo analizar la doctrina conforme indica el autor Trejo donde refiere que las publicaciones se concretan al momento en que se pone en conocimiento a toda la población sobre el inicio de un trámite notarial de sucesión intestada para que algún interesado pueda intervenir en el trámite, lo que en la realidad no sucede pues esa cobertura no es cierta o debidamente satisfecha, limitando el derecho a la oposición o inclusión al trámite de sucesión intestada, pues dicha publicación se hace en los diarios oficiales que son poco adquiridos por la sociedad, siendo alternativo invertir en la publicidad televisiva para poner en conocimiento de la población sobre el tema de la publicidad en los diarios oficiales, esto es comunicar que en esos diarios se informa cuando algún hijo solicita sucesión intestada y existe la posibilidad que algún hermano no esté tomado limitando sus derechos.

**Quinto:** Por último, el cuarto objetivo específico, de las entrevistas realizadas y doctrinas recolectadas se analizó la afectación de los herederos forzosos no incluidos en el trámite de sucesión intestada donde termina siendo perjudicado el heredero no incluido ya que no goza de la masa hereditaria, peor aún los herederos declarados pueden disponer de los bienes que son parte de la masa hereditaria,

sea vendiendo o donando la herencia con tal de limitar su disfrute por parte del heredero no incluido, siendo necesario que el afectado recurra a la Corte Superior de Justicia de Cañete, ejerciendo su derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, interponiendo la demanda de petición de herencia conforme a las normas civiles y procesal civil, siendo los demandados aquellos herederos declarados por la vía notarial.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Para tener una mayor cobertura de publicación de los avisos de sucesión intestada, se recomienda la creación de un portal Web gratuito exclusivamente para publicar y buscar las sucesiones intestada, conforme dispone el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM bajo sus lineamientos ejerciendo el derecho del acceso a la información de actos públicos, así las notarías puedan publicar tramites sucesorios que se están llevando, ampliando la cobertura a disposición de la sociedad, debiéndose detallar el nombre del causante, numero de Documento Nacional de Identidad, una vez realizada la búsqueda se arroje los datos de los solicitantes y la notaria que se está desarrollando el trámite de sucesión intestada.

**Segundo:** Ante la poca demanda en la adquisición de los diarios oficiales, resulta necesario ampliar la cobertura de la publicación, esto mediante diarios impresos y digitales que sean mayormente adquiridos a nivel nacional y local, pues la sola actividad del Diario Oficial El Peruano que es de interés para la comunidad jurídica, no abarca la comunidad social, cosa que si sucede en diarios de entretenimiento social.

**Tercero:** Apreciándose, en base a la puesta en conocimiento de la sucesión intestada, la ayuda de los edictos viene siendo irrisoria, sin cumplir con las expectativas anheladas por el legislador, ante ello es recomendable reiterar la publicación de los edictos hasta por 3 oportunidades de forma semanal o hasta que se agote el computo de plazo de 15 días hábiles iniciados desde la primera publicación, esta recomendación se recoge de legislaciones extranjeras, garantizando el ejercicio del derecho irrenunciable del derecho a la herencia.

**Cuarto:** Resulta necesario el apoyo del estado para implementar el refuerzo publicitario a través de diversos canales televisivos de mayor demanda nacional y local, esto para poner en conocimiento de la sociedad que El Diario Oficial El Peruano y en este caso el diario Al Dia Con Matices, son los encargados de publicar

los tramites notariales de sucesión intestada, para mayor información es necesario adquirirlos y acercarse a las notarías en donde se vienen tramitando a fin que ejerzan el derecho que les corresponda.

**Quinto:** Resulta necesario capacitar a la población a través del estado peruano y municipalidades locales, así se evitaría tramites notariales de sucesiones intestadas sin que sean considerados todos los herederos, esto pues a fin de no generar oposiciones en el trámite notarial de sucesión intestada, tampoco generaría carga procesal en las Cortes Superiores pues se reduciría las acciones de inclusión de herederos.

## PROPUESTA LEGISLATIVA

Conforme he realizado mi investigación, conjuntamente con lo recolectado en las entrevistas y doctrinas, agregando mis conclusiones y recomendaciones, me veo en la necesidad de aportar jurídicamente en la legislación nacional, siendo este efecto en lo siguiente:

### **LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS – LEY N° 26662**

#### **Que a la letra dice:**

Artículo 13.- Publicaciones. - La publicación de avisos a que se refiere la presente ley, se realiza por una sola vez en el diario oficial y en otro de amplia circulación del lugar donde se realiza el trámite, y, a falta de diario en dicho lugar, en el de la localidad mas próxima. Si fuera el caso, se observará lo dispuesto en el artículo 169° del Código Procesal Civil. En el aviso debe indicarse el nombre y la dirección del notario ante quien se hace el trámite.

#### **Debiendo decir lo siguiente:**

*Artículo 13.- Publicaciones. - La publicación de avisos a que se refiere la presente ley, se realiza hasta por tres oportunidades, debiéndose realizar en el plazo de 15 días hábiles computados desde la primera publicación, esto deberá ser publicado en el diario oficial, en otro de amplia circulación del lugar y electrónicamente en el Portal Web del Sistema Nacional de Trámites Notariales de Sucesiones Intestadas (S.N.T.N.S.I.) que podrá ser consultado por cualquier ciudadano a nivel nacional. En el aviso debe indicarse el nombre y la dirección del notario ante quien se hace el trámite.*

Otra modificación que debería realizarse es la siguiente:

#### **Que a la letra dice:**

Artículo 41.- Publicación. - El notario mandara publicar un aviso conteniendo un extracto de la solicitud, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 de la presente ley y notificara a los presuntos herederos. En caso de herencia vacante, notificara a la Sociedad de Beneficencia Pública, o a falta de esta, a la Junta de Participación Social en ambos casos, del lugar del ultimo domicilio del causante en el país, o de

la Sociedad de Beneficencia Publica de Lima Metropolitana si estuvo domiciliado en el extranjero.

**Debiendo decir lo siguiente:**

*Articulo 41.- Publicación. - El notario mandara publicar un aviso conteniendo un extracto de la solicitud con mención de los anexos, informando el plazo legal para presentarse oposición alguna, debiéndose publicar el aviso conforme lo dispone el Articulo 13 de la presente ley y notificara a los presuntos herederos. (manteniéndose vigencia en lo demás).*

## Referencia

Alvarez, P. (2018). Cartilla Ética e investigación Ethics and research primer. *Revista Ética e investigación*, 1-28. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6312423>

Arguello, L. (2004). *Manual de derecho romano*. ASTREA.

Baltar, L. (2015). Las sucesiones notariales extranjeras y su reconocimiento en el derecho internacional privado argentino. *Revista Iberoamericana de Derecho Internacional y de la integración*, 1-19. Obtenido de <http://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/2015/08/Doctrina1675.pdf>

Bejar, O. (2017). *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional del Altiplano]*. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar\\_Hancco\\_Oscar\\_Zenon.pdf?sequence=1](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar_Hancco_Oscar_Zenon.pdf?sequence=1)

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. tercera edición Pearson .

Cámaro, r., & Romero, E. (2020). "*Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de los olivos año 2019*". Obtenido de [tesis, Universidad Privada Lima Norte]. Repositorio Institucional:  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25426/C%C3%A1maro%20Cisneros%2C%20Rub%C3%A9n%20Roger-%20Romero%20Suarez%2C%20Elmo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Castillo, M. (2021). Techniques and tools to collect data from the educational social fact. *Revista científica retos de la ciencia*, 50-61. doi:<https://doi.org/10.53877/rc.5.10.20210101.05>
- Cazau, P. (2006). Introducción a la investigación en Ciencias Sociales. 1-24.
- Cisterna, F. (2005). Categorization and triangulation as processes of validation of knowledge in qualitative investigations. *Revista Theoria ciencia arte y humanidades*, 61-71. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Codigo civil . (2014). *Decreto Legislativo N° 295*. Juristas Editores.
- Colegio Nacional del Notario Mexicano. (2020). Escribano la revista de todos los notarios. (revista trimestral, Ed.) 1-66. Obtenido de [https://www.notariadomexicano.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/ESCRIBANO\\_92\\_CNNM-1.pdf](https://www.notariadomexicano.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/ESCRIBANO_92_CNNM-1.pdf)
- Echeverria, M., & Echeverria , M. (2011). *Derecho Sucesoral* .
- El peruano diario oficial. (2021). Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/113681-desde-hoy-las-sucesiones-intestadas-se-inscribiran-obligatoriamente-de-forma-virtual>
- Engels, F. (1884). *Der Ursprung der Familie, des Privateigentums und des Staats*. Marx-Engels.
- Fernández, M. (2016). *La jurisdicción voluntaria notarial. Su especial relevancia en el ambito sucesorio (tesis doctorado)*. Obtenido de [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/17939/TESIS\\_FERNANDEZ\\_EGEA\\_MARIA%20ANGELES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/17939/TESIS_FERNANDEZ_EGEA_MARIA%20ANGELES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Gálvez , W., & Maquera , L. (2020). Diccionario Jurídico Español - Quechua - Aymara. Zela.
- García, E. (2017). *La ineficacia de la vocacion hereditaria por falta de conocimiento del ius delationis*. Obtenido de [tesis doctoral, Universitat Ramon LLull - España]. Repositorio Institucional : <http://hdl.handle.net/10803/404790>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigacion Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigacion científica*. (6ta ediccion ed ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernández, S., & Duana, D. (51-53). Data collection techniques and instruments. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 2020. doi:<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández, E., & Zepeda , M. (2003). Preparación de un Proyecto de Investigación. *Revista Scielo*, 25. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532003000200003>
- Higuera , F., Fonseca, R., & Higuera, A. (2019). The Testament and its Influence on Mexican Policies. *Revista de Investigacion Académica sin Frontera*, 1-28. Obtenido de <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

- Husserl, E. (1975). *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie*. fondo de cultura economica .
- Izcara, S. (2014). Manual de investigación cualitativa. Mexico : Editorial Fontamara.
- Jiménez, C. (2018). trámite de la sucesion intestamentaria ante notario publico en estado de Jalisco. *Revista de Derecho global Estudio sobre Derecho y Justicia*, 117-137. doi:<https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.147>
- Jiménez, V., & Comet, w. (14 de Noviembre de 2016). Los estudios de casos como enfoque metodológico. *Revista Ciencias Sociales y Humanidades*, III(2), 1-11. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5757749>
- Magin, F. (2017). El derecho de sucesiones en el Código y comercial. *Revista de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 27-65. doi:<https://doi.org/10.14409/ne.v0i10.6226>
- Mendoza, G. (21 de abril de 2017). *Sucesion intestada en sede registral* . Obtenido de sitio web enfoque derecho: [https://www.enfoquederecho.com/2017/04/21/sucesion-intestada-en-sede-registral/#\\_ftn1](https://www.enfoquederecho.com/2017/04/21/sucesion-intestada-en-sede-registral/#_ftn1)
- Monge, V. (2015). La codificación en el método de investigación de la grounded theory o teoria fundamentada. *Innovaciones Educativas*, 77-84. Obtenido de <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/innovaciones/article/view/1100/1035>
- Moscoso , L., & Díaz, L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 51-68. doi: <https://doi.org/10.18359/r/bi.2955>

- Nicomedes, E. (2018). Tipos de Investigación. *Revista Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 1-4. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Pantoja, C. (2014). El heredero aparente. *Revista Judicial*, 213-241. Obtenido de [https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs\\_juds/Revista%20113/PDFs/11\\_archivo.pdf](https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/Revista%20113/PDFs/11_archivo.pdf)
- Parra, V. (12 de Junio de 2020). The sensitivity of ideas. Background for scientific research training. *Revista Linhas Críticas*, 1-17. doi:<https://doi.org/10.26512/lc.v26.2020.18266>
- Quintana, A. (29 de Mayo de 2008). Planteamiento del problema de investigación: Errores de la lectura superficial de libros de texto de metodología. *Revista III PSI Facultad de psicología. UNMSM*, 239-253. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/article/view/3893/3117>
- Rios, N. (2021). *La sucesion intestada y la necesaria reforma del art.39 de la ley n°26662, Arequipa-2020*. Obtenido de [tesis, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional: [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4623/N.Rios\\_Trabajo\\_de\\_Investigacion\\_Bachiller\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4623/N.Rios_Trabajo_de_Investigacion_Bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romainville, M. (7 de Setiembre de 2015). *Sucesión intestada, un recurso útil para los herederos*. Obtenido de El comercio :

<https://elcomercio.pe/economia/personal/sucesion-intestada-recurso-util-herederos-205424-noticia/?ref=ecr>

Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica Uisrael*, 1-16. doi:<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

SUNARP. (27 de enero de 2020). *¿Cómo heredar cuando no hay testamento?* Obtenido de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2020/01/27/como-heredar-cuando-no-hay-testamento1>

Tam, J., Vera, G., & Oliveros, R. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. *Revista Escuela de Posgrado*, 145-154. Obtenido de [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)

Tarazona, F. (2021). Non-contentious procedure before a notary. *Notaria Fernando Tarazona Alvarado*, 320-332. doi:<https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>

Trejos, M. (2019). Eficacia del edicto emplazatorio, como medio de publicidad, en las sucesiones intestadas. *Revista Sapientia*, 60-68. Obtenido de <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/75/58>

Valencia, H. (2013). *Sucesiones por causa de muerte* (1 ed.). Universitaria.

- Vegas, H. (2016). La teoría fundamentada como herramienta metodológica para el estudio de la gestión pública local. *Revista Venezolana Gerencia (RVG) Universidad de Zulia*, 21(75), 413-426. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29048812004>
- Yupanqui, R. (2018). *Principio de Publicidad en la Sucesión Intestada vía Notarial en Huancayo, enero 2017 - enero 2018" [ Tesis para optar el título de abogado].* Obtenido de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1233/T\\_047\\_40870401\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1233/T_047_40870401_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zuta, E. (2020). *Sucesión intestada: trámites y dificultades. Párrafo tercero.* (I. 360, Editor) Obtenido de Sitio Web IUS 306°: <https://ius360.com/sucesion-intestada-tramites-y-dificultades/>

## **ANEXOS**

**Anexo 1:  
Matriz de consistencia interna**

**Tabla 2:** *Matriz de consistencia interna*

<b>Título:</b> La publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021			
<b>Autora:</b> Sarahi Garcia Pomallihua			
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORIAS E INDICADORES</b>	
		<b>CATEGORIA 1: PUBLICACIÓN</b>	
		<b>Subcategoría</b>	<b>Indicadores</b>
		<b>Ítems</b>	
¿Qué tan eficaz es, la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?	Estudiar la eficacia de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021.		
¿De qué manera es eficaz el trámite de publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?	Analizar de qué manera es eficaz el trámite de la publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021.	Tramite	-Anotación Preventivo
¿De qué manera ayuda los edictos a los casos de sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?	Analizar de qué manera ayuda los edictos a los casos de sucesión intestada en distrito de San Vicente de Cañete 2021.		-Inscripción
¿De qué manera se concreta la publicación vía notarial de sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?	Analizar de qué manera se concreta la publicación vía notarial de la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021.		
¿De qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de Cañete 2021?	Analizar de qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada del distrito de San Vicente de cañete 2021.		
		Edictos	- Diario Oficial El peruano  - Diario Al día con Matices
			P1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?  P2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?  P3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?  P4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Día con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?  P5. ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?  P6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?  P7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?

				P8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?
<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>CATEGORIA 2: SUCESION INTESTADA</b>		
		<b>Subcategoría</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
<b>TIPO:</b> Básica  <b>DISEÑO:</b> fenomenológico	<p><b>POBLACION:</b> 1 encargado de los tramites sucesorios de la Notaria Camacho, 1 encargada de los tramites sucesorios de la notaria Garrafa y 5 abogados en la materia.</p> <p><b>TIPO DE MUESTRA:</b> Intencional</p> <p><b>TAMAÑO DE MUESTRA:</b> 02 encargados 05 abogados</p>	Vía Notarial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento</li> <li>- Ausencia de oposición</li> </ul>	<p>P9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?</p> <p>P10. ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?</p> <p>P11. ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?</p> <p>P12. ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?</p>
	<b>TECNICAS E INSTRUMENTOS</b>	Omisión de Herederos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Petición de herencia</li> <li>- Derecho a heredar</li> </ul>	<p>P13. ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada</p> <p>P14. ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?</p> <p>P15. ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?</p>
	<p><b>TECNICAS:</b> Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> Guía de preguntas</p> <p><b>AUTORA:</b> Garcia Pomallihua Sarahi</p> <p><b>MONITOREO:</b> La Guía de Entrevista</p> <p><b>AMBITO DE APLICACIÓN:</b> encargados de las notarías y abogado especializados del distrito de San Vicente</p>			

**Anexo 2**  
**Instrumentos de recolección de datos**  
**FICHA DE ENTREVISTA**

**Entrevistado:**

-----

**Cargo/ Profesión:**

-----

**Institución donde Labora:**

-----

Título “La Publicación de los diarios oficiales en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021”

- 1.- Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?
- 2.- ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?
- 3.- ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?
- 4.- ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?
- 5.- ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?
- 6.- ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?
- 7.- ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?
- 8.- ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?
- 9.- ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?
- 10.- ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?
- 11.- ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?
- 12.- ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?
- 13.- ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?
- 14.- ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?
- 15.- ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?

## Anexo 3 Validez de los instrumentos

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Publicación		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Trámite	Si	No	Si	No	Si	No	
1.	Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?	X		X		X		
2.	¿Como define usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?	X		X		X		
3.	¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Edictos							
4.	¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Día con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?	X		X		X		
5.	¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada? ¿Por qué?	X		X		X		
6.	¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?	X		X		X		
7.	¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?	X		X		X		
8.	¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

22 de JUNIO del 2022.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Sucesión intestada		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Vía Notarial	Si	No	Si	No	Si	No	
9.	¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?	X		X		X		
10.	¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?	X		X		X		
11.	¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?	X		X		X		
12.	¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?	X		X		X		
13.	¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Omisión de Herederos							
14.	¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?	X		X		X		
15.	¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

22 DE JUNIO DE 2022

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Publicación		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Trámite	Si	No	Si	No	Si	No	
1.	Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?	X		X		X		
2.	¿Como define usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?	X		X		X		
3.	¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Edictos							
4.	¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?	X		X		X		
5.	¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?	X		X		X		
6.	¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?	X		X		X		
7.	¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?	X		X		X		
8.	¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable** [ X ]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO**  
DNI:.....15377803.....

Especialidad del validador:.....**DOCTOR EN DERECHO**.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**07 de JULIO del 2022.**



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Sucesión intestada		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Vía Notarial	Si	No	Si	No	Si	No	
9.	¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?	X		X		X		
10.	¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?	X		X		X		
11.	¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?	X		X		X		
12.	¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?	X		X		X		
13.	¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Omisión de Herederos							
14.	¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?	X		X		X		
15.	¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable** [ X ]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO**  
DNI:.....15377803.....

Especialidad del validador:.....**DOCTOR EN DERECHO**.....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**07 DE JULIO DE 2022**



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

CATEGORÍA 1: Publicación		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Trámite	Si	No	Si	No	Si	No	
1.	Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?	X		X		X		
2.	¿Como define usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?	X		X		X		
3.	¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Edictos								
4.	¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Día con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?	X		X		X		
5.	¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?	X		X		X		
6.	¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?	X		X		X		
7.	¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?	X		X		X		
8.	¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Julio Edgar Castillo Casa      DNI: 41271626

**Especialidad del validador:** Doctor en derecho.

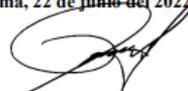
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio del 2022



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

CATEGORÍA 2: Sucesión intestada		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Vía Notarial	Si	No	Si	No	Si	No	
9.	¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?	X		X		X		
10.	¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?	X		X		X		
11.	¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?	X		X		X		
12.	¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?	X		X		X		
13.	¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?	X		X		X		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Omisión de Herederos								
14.	¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?	X		X		X		
15.	¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Julio Edgar Castillo Casa      DNI: 41271626

**Especialidad del validador:** Doctor en derecho.

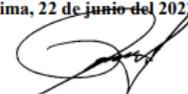
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio del 2022



Firma del Experto Informante

**Anexo 4**  
**Consentimiento Informado**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, \_\_\_\_\_,  
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Luz Karol Córdova huaraca

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

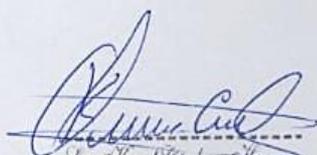
La Publicación del aviso de sucesión intestada en el Distrito de San Vicente de Cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Luz Karol Córdova Huaraca, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 13 de julio del 2022



Luz Karol Córdova Huaraca  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. 334

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Jack Ronni Luyo Acharte

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

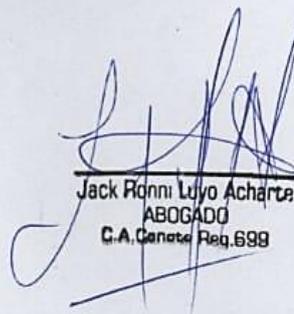
La publicación del aviso de la sucesión intestada en el Distrito de san Vicente de cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jack Ronni Luyo Acharte, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 Julio 2022

  
Jack Ronni Luyo Acharte  
ABOGADO  
C.A. Canete Reg. 699

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Pilar Antonia Quispetero Trujillo

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

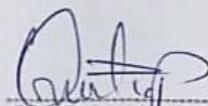
La publicación del aviso de la sucesión intestada en el Distrito de San Vicente de Cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Pilar Antonia Quispetero Trujillo, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 de julio del 2022.

  
Pilar Quispetero Trujillo  
ABOGADA  
Reg. CAC N° 181

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Paul Enrique Goicochea Huari

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

La publicación del aviso de la sucesión intestada en el Distrito de San Vicente de Cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Paul Enrique Goicochea Huari, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 11 de julio del 2022.



Paul E. Goicochea Huari  
ABOGADO  
CAC N° 2895

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Maximo Avila Vilcherrez

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

La publicación del aviso de la sucesión intestada en el Distrito de San Vicente de Cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Maximo Avila Vilcherrez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 de julio del 2022.

  
Maximo V. Avila Vilcherrez  
ABOGADO  
Reg. CAC Nº 837

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Juan Carlos Caballero Suarez

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

La publicación del aviso de la sucesión intestada en el Distrito de San Vicente de Cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Juan Carlos Caballero Suarez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12 de julio del 2022.

  
Juan Carlos Caballero Suarez  
ABOGADO  
CAC N° 239

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: Oscar Aquino Mondragón

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

La publicación del aviso de la sucesión intestada en el Distrito de San Vicente de Cañete 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Oscar Aquino Mondragón, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 11 de julio del 2022

Firma:

  
 *Oscar Aquino Mondragon*  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. N° 805

## Anexo 5 Transcripción de datos

### Instrumentos de recolección de datos FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: LUZ KAROL CORDOVA HUARACA

Cargo/ Profesión: ABOGADA

Institución donde Labora: NOTARIA GARRAFA

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

En el trámite de sucesión intestada la anotación preventiva que se hace en el registro público, prácticamente es el inicio del procedimiento obviamente después de la solicitud, se prepara la solicitud de la anotación preventiva de registro públicos y de ahí se realiza todo los tramites adicionales respecto a la sucesión intestada como es la publicación y luego la elaboración del acta protocolar de la sucesión definitiva. También se podría llamarse la anotación preventiva como en caso halla una oposición o alguna observación respecto a registro públicos de ese trámite de sucesión intestada entonces se puede evidenciar en la anotación preventiva.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

Dar mayor concepto a la publicación estaría demás, su propio nombre lo dice es la publicación de la sucesión intestada que se esta realizando por la vía notarial, es para efectos la publicación, las personas o los que se creen con derecho respecto a un causante puedan hacer valer su derecho en el momento y la forma que lo deseen.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

Prácticamente sería el reconocimiento de los herederos de algún fallecido y con esto ellos hagan valer sus derechos respecto a las propiedades que tenga vehículos, inmuebles de repente acciones de empresa todo ello, porque no se puede considerar a una persona heredero de alguien mientras no se haya declarado como tal, entonces en ese sentido sería ese efecto de la inscripción de la sucesión intestada, prácticamente la conclusión del procedimiento y el reconocimiento como heredero de un fallecido.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

En alguna medida obviamente teniendo en consideración aquí en nuestra localidad y a nivel nacional el peruano no tiene mucha costumbre de la lectura, se podría decir que no llega a cumplir definitivamente con el objetivo que es la publicación que los demás herederos que no han sido incluidos en la sucesión intestada tomen conocimiento y hagan valer su derecho, pero en alguna medida como tema de seguridad, sí, se estaría cumpliendo a la norma con la publicación.

**5. ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

Creo que sí es suficiente, porque lo menciono como en la pregunta anterior como no hay costumbre los peruanos o no hay ese habito a la lectura la única forma de evidenciar al menos en el tramite notarial que se ha realizado con la publicación o la comunicación con los demás herederos ha si estaría cumpliendo, si sería suficiente con las publicaciones para efectos que los demás se consideren con derecho tomen conocimiento respecto al tramite que se esta realizando.

**6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

  
ABOGADO  
Luz Karol Cordova Huaraca  
R.O.U.A.C. 334

Respecto al aviso es la forma de comunicar que se está realizando ese trámite y que los más herederos que se consideren con derecho a peticionarlo tienen dos opciones, dar oposición al trámite o la inclusión de la sucesión intestada, mayormente en los trámites que se realizan se ve lo que es la inclusión de la sucesión intestada que esto lo hacen presentando la solicitud simple firmada por el heredero excluido dando su copia de partida de nacimiento obviamente que la inclusión puede ser únicamente hasta antes de que se realice la anotación definitiva de la sucesión intestada.

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

Que ahora está de moda el uso de las redes sociales todo ellos, podría ser, personalmente no lo considero ya que no lo hemos evaluado de esa forma, teniendo de consideración que las redes sociales es el más usado y que menos ingresa y lee, pero las redes sociales no es un medio que se pueda controlar adecuadamente en los casos de los periódicos es un medio de comunicación escrito y se puede evidenciar reflejar que se ha cumplido con esa publicación.

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

Considerar otro medio de publicidad por ejemplo las notificaciones o que se haga una publicación adicional en redes sociales o avisos por medio de correo electrónico no se podría dar en el caso de las sucesiones intestadas, ya que no se podría dar, pongamos un caso de que hay cinco herederos y solamente hayan sido declarados dos o tres herederos o de repente de un causante que tiene hijos matrimoniales y extramatrimoniales solo han sido considerado los hijos matrimoniales entonces se supone una falsa declaración en los números de herederos, no, se está haciendo a espaldas sin conocimiento de los demás entonces de qué forma habría de tener adicional un número telefónico consigne correo electrónico para enviarle la publicación los diarios el matines y el peruano lo hacen de forma general esta abierta a toda las personas que puedan acceder.

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión Intestada?**

En el trámite cotidiano que se realiza en las sucesiones intestadas la ausencia de oposición prácticamente se continúa con el trámite y se pueda realizar lo que es la elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada y luego su inscripción definitiva de la sucesión intestada en los registros públicos.

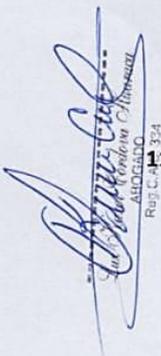
**10. ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

Hay habido muy pocos casos definitivamente de que se haya llegado a oponerse a la sucesión intestada en ese caso respecto al trámite lo que procede en caso del notario es solicitar el levantamiento de la anotación preventiva, comunicar a todos los solicitantes de la tramitación de la sucesión intestada hacer la comunicación al colegio de notarios y paralizar prácticamente ese procedimiento y dejarlo nulo, obviamente dejando expresamente de que ellos si que desean hacer sucesión intestada debe ser por la vía judicial. En las oposiciones que se ha visto muchas veces no han sido de los mismos herederos que se han opuesto sino terceras personas que tienen algún otro interés de que no se haga la sucesión intestada, entonces no siempre las oposiciones se hacen por los herederos.

**11. ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Simplemente los que han declarado en una sucesión intestada son todos los herederos y no hay otra más que se considere con derecho a reclamar o se puede dar que ninguno de los herederos ha tomado en cuenta que se está realizando un trámite porque hay bastante de eso también de que no toman conocimiento de la sucesión intestada a tiempo entonces no tiene esa oportunidad de oponerse o de repente solicitar la inclusión de heredero.

**12. ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**



COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA  
RUBI, C. A. 324

Hay a veces falsas declaraciones de herederos respecto de los solicitante que declaran que son uno o dos herederos o que no habido hijos o que solo está la esposa eso se puede ver que hay varios tramites el problema que traer este caso la exclusión de herederos en el momento de la repartición de la masa hereditaria obviamente de una sucesión intestada cuando el causante no ha dejado testamento o vida no ha dejado en vida repartido sus propiedades básicamente ese es el objetivo de la sucesión intestada y el problema frecuente que se da, es declarase s algunos cuantos heredero se hacen propietarios mediante la sucesión intestada y con ese declaratoria de herederos ya pueden realizar la disposición de los bienes del causante venderlo donarlo repartirse entre ellos entonces el problema que comúnmente se ve que los herederos los que no hayan sido excluidos en la sucesión intestada han quedado excluido al momento de la repartición de la masa hereditaria.

**13. ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

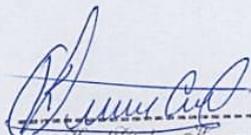
Siempre en el trámite nosotros recomendamos e indicamos que debe ser en la declaratoria, si bien es cierto lo puede solicitar uno solo de los herederos inclusive puede solicitar un tercero y adjuntando la documentación pertinente de todos los herederos que haya dejado el causante en nuestra normativa no tenemos una forma de verificar cuantos hijos ha tenido el fallecido porque tendríamos que hacer todo una sistematización con la reniec sea con un cotejo o una vinculación con el registro de partida de nacimiento cuantos herederos ha tenido una persona en el momento de calificar la solicitud de la sucesión intestada nos basamos en los documentos que nos presente el solicitante es difícil para nosotros verificar que solo se esta declarando a uno solo o algunos cuantos y no se esta considerando a todos los herederos, entonces estaría un vacío legal que se tiene para incluirse a todos los herederos.

**14. ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Si toma conocimiento antes de la inscripción definitiva de sucesión intestada presentando, presentando la solicitud adjuntando partida de nacimiento y se incluye como herederos y se inscribe todos los que soliciten incluyendo al que se incluyó al trámite recientemente, en el caso de que no se llegue a enterar todavía tiene expedito la vía judicial en cualquier momento puede solicitar inclusión de herederos o petición de herederas.

**15. ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

Tienes dos instancias antes de la inscripción definitiva una vez inscrita el notario ya no puede hacer nada para incluirlo a la sucesión intestada, en ese caso el heredero excluido debe de solicitar por vía judicial iniciar su demanda de inclusión de herederos y petición de herencia y de esa forma se registre en los registro públicos como un heredero mas del causante, hay que tener en consideración que es común que se dan lo realiza la sucesión intestada lo realizan el traslado de dominio y lo hacen inmediato la venta prácticamente lo que excluye la masa hereditaria definitiva al heredera excluido una vez realizada la petición de herencia y de ahí debe de solicitar la nulidad del acto jurídico, nular esa venta lo que se ve generalmente no se puede perjudicar el derecho adquirido al comprador ya que se entiende que el comprador ha actuó de buena fue eso definitivamente no se puede incluirse a la masa hereditaria.

  
Luz Marcel Córdoba Nuñez  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. 324

Instrumentos de recolección de datos  
FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: JACK RONI LUYO ACHARTE

Cargo/ Profesión: ABOGADO

Institución donde Labora: NOTARIA CAMACHO

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

En el trámite de sucesión intestada la anotación preventiva es el primer paso que realizamos en la notaria y de ahí seguimos con la publicación respectiva por el diario el peruano y en nuestra provincia lo hacemos por el diario al día con matices una vez publicada debemos de esperar los días hábiles correspondientes y si no existe oposición ni inclusión vamos a la inscripción de la sucesión intestada siendo esto el reconocimiento legal de heredero.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

El notario manda las publicaciones sobre el trámite de sucesión intestada en el diario oficial el peruano y al día con matices ya que son de circulación nacional y provincial al mismo tiempo como lo señala la misma ley, con el objetivo que las personas que tenga interés o con derecho a heredar puedan incluirse al proceso.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

Es el reconocimiento de los herederos de algún fallecido y los efectos es que gocen de la masa hereditaria.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Día con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

Cumplimos en publicarlos en los diarios oficiales del peruano y al día con matices, así como nos indica la norma y seguimos los pasos.

**5. ¿Considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

No porque si tuviera mejor eficaz las publicaciones en los dichos diarios no existirá ausencia de oposición o inclusión al trámite.

**6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

Le favorecería que los avisos de sucesión intestada también sean publicados por otros medios así puedan llegar a personas que también consideren con derecho a heredar.

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

El medio tecnológico seria un buen aporte para los tramites de sucesión intestada sin dejar de lado a las publicaciones de los diarios oficiales, además todos estamos acostumbrados a usar la tecnología y seria bueno usarlo en publicaciones de los tramites.

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

Debería existir un medio tecnológico como un pagina exclusivo para la publicación de la sucesión intestada obviamente de manera gratuito.

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?**

Jack Roni Luyo Acharte  
ABOGADO  
C.A. Cañete Reg. 6999

Se da ausencia de oposición por que ya no hay mas personas que se considere que tenga derecho a heredar y si hubiera personas que tenga derecho a heredar es porque no tienen conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada del fallecido.

**10. ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

No hay muchos casos sobre oposición, pero si hay pocos sobre inclusión de la sucesión intestada, la cual se acerca la parte interesada con una solicitud y con la partida de nacimiento original y informarles a las partes que hay una persona que se va a incluir.

**11. ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Porque las publicaciones no tienen mayor difusión y por lo tanto las personas no tienen conocimiento del trámite de sucesión intestada.

**12. ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**

Algunas veces han llegado personas que se consideran que tienen derecho a heredar, pero cuando ya se concluye el trámite la cual el notario ya no puede hacer nada y solo le indicamos que le queda la vía judicial a poder reclamar su derecho a heredar los bienes del causante.

**13. ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

Que se implemente una base legal o se incorpore una mejor publicidad de los avisos de la sucesión intestada así tenga mejor publicidad y así puedan enterarse que hay un trámite de sucesión intestada y se puedan incluir antes de la inscripción definitiva y ya no llegar a una vía judicial.

**14. ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Solo les quedaría por la vía judicial y como bien se sabe, el poder judicial se demora por la carga procesal que tienen.

**15. ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

Irse por la vía judicial con la demanda de petición de herencia y así goce de la masa hereditaria tal cual lo hacen los otros herederos.

  
Jack Robini Luyo Achara  
ABOGADO  
C.A. Canete Reg. 699

12

Instrumentos de recolección de datos  
FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: PILAR ANTONIA QUISPETIRA TRUJILLO

Cargo/ Profesión: ABOGADA

Institución donde Labora: ESTUDIO JURIDICO QUISPETIRA Y ABOGADOS

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

En el trámite de sucesión intestada la anotación preventiva, seguiría con la tramitación de la publicación en los diarios señalados por la ley, para que las personas que también se consideren con el derecho de heredar puedan oponerse o incluirse al trámite de la sucesión intestada.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

Que la publicación del aviso de la sucesión intestada hace de conocimiento a otras personas interesadas a ser heredero del causante, es así que mediante la publicación de la sucesión intestada uno se puede enterar que se esta llevando en una notaría un trámite de sucesión intestada de un causante.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

Prácticamente la inscripción es que reconoce como heredero y a la vez con eso puedes inscribir los bienes que ha tenido el causante a su nombre pase a nombre de los herederos así disfrutar de la masa hereditaria ya que eso es el objeto de la sucesión intestada.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

Si, ya que la ley lo establece y las notarias le dan cumplimiento en publicar el trámite de sucesión intestada, viendo la realidad muy pocas personas interesadas en heredar saben que se publican en los diarios y no todos tiene esa costumbre de comprar el periódico y leerlo.

**5. ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

Creo que no es suficiente ya que el objetivo de la publicación es que las personas interesadas puedan tener conocimiento del trámite la cual en la practica no se ve eso, muchos herederos excluidos se enteran muy tarde cuando ya se terminó el trámite de la sucesión intestada o cuando los otros herederos están gozando de la masa hereditaria.

**6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

Le favorece, que tenga conocimiento se entere del trámite de sucesión intestada en el debido momento para que este dentro del plazo y así solicitar tanto la oposición o la inclusión de la sucesión intestada.

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

En lo personal aportaría mucho y ayudaría llevarse un tramite transparente ante los solicitantes de la sucesión intestada y así todos que son herederos forzosos puedan también gozar la masa hereditaria. Si bien es cierto desde la pandemia hemos sido forzados a usar más la tecnología y por ende la gran mayoría ya tiene una adaptación en su vida cotidiana a la tecnología.

  
Pilar Antonia Quispetira Trujillo  
ABOGADA  
Reg. CAC N° 181

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

Considero que se debería implementar la publicidad en la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada en un portal web gratuito para todo el público ya que sería bueno tener el diario oficial mediante los periódicos y un portal web por el uso de la tecnología.

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?**

la ausencia de oposición se puede dar en dos formas:

- Primero que al no haber oposición en un trámite de sucesión intestada es porque no hay más herederos, en otras palabras, todos lo que debieron ser herederos ya han sido reconocidos legalmente herederos mediante la sucesión intestada.
- Segundo, las personas con interés a heredar del causante aún no han tenido conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada es por ello que no se oponen ni solicitan la inclusión de la sucesión intestada.

**10.¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

Todos los tramites de sucesión intestada que he llevado, no han tenido oposición o inclusión de la sucesión intestada. Pero si he tenido varios casos por la vía judicial sobre petición de herencia.

**11.¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Como te dije, porque las personas no tienen la costumbre de comprar el periódico y leerlos y no toman conocimiento en el momento de la tramitación, las cuales sucede que toman conocimiento por terceras personas cuando ya culmino el trámite de sucesión intestada o que cuando los otros herederos gozan de la masa hereditaria recién ahí toman conocimiento.

**12.¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**

Que el heredero omitido inicie un proceso judicial con una demanda de petición de herencia.

**13.¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

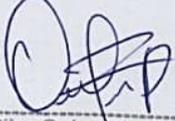
Que haya más circulación la publicación de la sucesión intestada así tenga mayor difusión y pueda llegar mas personas que tenga interés en la sucesión intestada.

**14.¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Por la vía judicial en cualquier momento puede solicitar inclusión de herederos o petición de herederas.

**15.¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

Hacer un demanda de petición de herencia la cual se iniciaría por la vía judicial para que se pueda incorporar a la masa hereditaria.

  
Pilar Quispitira Trujillo  
ABOGADA  
Reg. CAC N° 181

Instrumentos de recolección de datos  
FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: PAUL ENRIQUE GOICOCHEA HUARI

Cargo/ Profesión: ABOGADO C.A.C. 265

Institución donde Labora: ESTUDIO JURIDICO GOICOCHEA HUARI

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

Después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada sucede la publicación del inicio de esta sucesión esto mediante el análisis previo del cumplimiento de los requisitos que tiene que adjuntar al momento de realizar la solicitud.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

El aviso de la sucesión intestada lo podremos definir como una circulación publicitaria mediante los diarios facultados por la ley esto busca poner en conocimiento a las personas, ciudadanos intervinientes base el derecho hereditario de la sucesión solicitada.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

Se puede decir que es la búsqueda de la declaratoria de herederos y el traslado de derecho de propiedad esto en base a la masa hereditaria que esta dejando el causante solo así , en los casos de los herederos lo van a disponer de ella.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

Ver la posibilidad del cumplimiento el diario matices y el diario el peruano respecto a las publicidades de la sucesión intestada creo que debería dar un análisis de fondo esto porque en base de un numero de porcentaje de efectividad a las oposiciones presentadas a los tramites de la sucesión intestada podríamos tener un indicio de magnitud de efectividad de la publicidad porque si hay un gran numero de oposiciones en esos trámites se podría decir que si tiene parte un gran cumplimiento en la base de la publicidad a los ciudadanos.

**5. ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

Con la publicidad en los diarios podría decir que no es suficiente esto en razón que, se sabe que la publicidad se esta empezando a digitalizar a nivel nacional esto mediante los medios de comunicación electrónicos incluso redes sociales y es de antaño las publicaciones en diarios, incluso las mismas publicidades de producto ya no busca algo contractual con los diarios justamente porque no sienten un nivel de publicidad en favor de ellos desde esa perspectiva podemos decir que el nivel de publicidad en las sucesiones intestada no tendrían dicho efecto siendo recomendable el uso de la tecnología.

**6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

Esto podría favorecer para que se permita realizar el uso el derecho a la herencia, pues los herederos que no intervienen podrían acceder esa forma bajo el conocimiento del trámite de sucesión intestada

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

Bueno en su nivel aportaría mucho ahora en la forma podría ayudar en el nivel de cobertura publicitaria pues, como bien dije en la anterior pregunta la publicidad general en el diario ya no

*Paul Enrique Goicochea Huari*  
A B O G A D O  
C A C 2 6 5

tiene mucha eficacia ya no tiene mucha efectividad y delimita que sea mas certero y extenso las posibilidades de una oposición por parte de los herederos excluidos, lo que se debería recomendar en estos casos es realizar de forma digital.

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

Ese medio tecnológico que se podría agregar o ese medio de publicidad estaría dentro del margen de la ley, viendo o analizando en otras ramas que se aplican en el ámbito estatal que una pagina oficial del estado peruano nos permitiría la libertad de información de los tramites de sucesión intestada esto similar por decir así y se ve en el poder judicial bajo la consulta de expediente judicial que podría implementar una pagina oficial del estado donde se pueda hacer seguimiento dentro de los tramites en dicha plataforma.

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?**

La ausencia de oposición en el trámite de sucesión intestada se daría por la falta de acción de los interesados o de los herederos esto antes la notaria pertinente que lo esta tramitando para un futuro buscar incluirse a la masa hereditaria.

**10. ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

Eh visto en la mas reciente en el año 2019 donde se presentó una oposición que a sabiendas los solicitantes que existían otros hermanos que deberían haber sido incluidos en la masa hereditaria no los incluyeron, se presentó la oposición donde la notaria nos da razón a la oposición y dejo nulo el tramite dejando expedito el derecho para antes el órgano competente en estos casos nos da entender ir al poder judicial, bueno la efectividad de la oposición dejo a salvo el derecho a la herencia en este caso de los herederos excluidos.

**11. ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Por falta de conocimiento del trámite de la sucesión intestada.

**12. ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**

Creo que tendría dos problemas uno dentro de la familia un problema personal por decirlo así, en donde van existir una indiferencia un dolor en base haber realizado actos contrarios a ley y dos consecuencias de estos actos el inicio del proceso judicial existe el remordimiento va a seguir con esta familia, en el aspecto legal va nacer un conflicto judicial que va traer consecuencia para la relación familiar que tiene los herederos.

**13. ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

Uno de los criterios es la publicación tecnológico de libre acceso ayudar mucho para que los herederos omitidos puedan incluirse en el trámite y que incluso reduciría el porcentaje de los herederos excluidos pues recordemos que los herederos excluidos se dan en diferente que el solicitante a sabiendas lo excluye o dos o el solicitante nunca sabía que tenía otros hermanos por acciones del causante y que al momento de realizar la solicitud de sucesión intestada de la publicación del aviso de la anotación preventiva salga un heredero y vea que el causante que se está buscando realizar la tramitación de la sucesión intestada también era padre de este tercero y justo derecho no le va a quedar de otra de presentar su oposición.

**14. ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Lo puede reclamar mediante un proceso judicial de inclusión de herederos y petición de herencia.

**15. ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

Es recurrir ante el poder judicial para acceder o para gozar la hereditaria va a depender mucho como se encuentra esta, a que me refiero con ello es que la masa hereditaria en el momento ya tiene un

*Handwritten signature and stamp:*  
Sra. P. Amador Huan  
BOGASO  
CUC Nº 1005

heredero y esta realiza la venta por decirlo así la propiedad como masa hereditaria ya se encuentra a nombre de un tercero para disponer la masa hereditaria no lo vas a pedir la inclusión de heredero o petición de herencia sino también vas a solicitar la nulidad del acto jurídico y solicitando la nulidad de ese acto jurídico justamente no ha sido válidamente celebrado por ausencia de un heredero se tendrá que dejar sin efecto dicho acto.



Paul E. Guinchea Huan  
ABOGADO  
CAC. N. 100

Instrumentos de recolección de datos  
FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: MAXIMO AVILA VILCHERREZ

Cargo/ Profesión: ABOGADO

Institución donde Labora: ESTUDIO QUISPETIRA

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

Que el siguiente paso que se realiza después de la anotación preventiva del trámite de sucesión intestada sería la publicación de la solicitud al trámite de la sucesión intestada para tener publicidad al trámite.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

Es la circulación del tramite mediante los diarios oficiales tal como es en cañete el matices y el diario oficial el peruano para ver si hay algún heredero que no ha sido incluido en el tramite.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

Los efectos son: en primer lugar, que se declaran herederos ya sean universales, ya sea solo uno o herederos parciales de todos los bienes que están a nombre del causante serán divididos entre todos los herederos que se van a inscribir.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

Si, porque es un diario oficial a nivel nacional y es el diario a nivel provincial de cañete que es comprado por el público interesado en un tramite respecto a este tema.

**5. ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

No es, suficiente porque hay personas que no lee estos diarios y no se informan respecto a los tramites que se están llevando a cabo respecto a este tema.

**6. la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

En la forma que se favorecen es que, ellos pueden solicitar la inclusión o entorpecer el debido tramite que se esta realizando a espaldas de ellos.

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

Sería favorable ya que toda persona hoy en día, acceso al internet y sería favorable una publicación o una publicidad respecto a este medio para que las personas estén atenta para los tramites que se esta realizando.

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

A mi parecer sería bueno un portal web respecto a las publicaciones para que cualquier persona tenga acceso a la información.

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?**

la ausencia de oposición quiere decir que una vez publicado el tramite en los diarios tanto el diario oficial el peruano y el diario al día matices al no presentarse oposición se aparenta que no

Máximo A. Avila Vilcherrez  
ABOGADO  
Reg. CAC N° 837

hay herederos algunos más para incluir entonces por ende se da el debido trámite correspondiente.

**10. ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

En todos los tramites que he tenido hasta el momento no he tenido oposición alguna.

**11. ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Porque los medios que se publican actualmente no es alcance general o total para todo el publico

**12. ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**

El problema que traería, que los herederos que son omitidos en la sucesión intestada los cuales tendrían que iniciar su proceso judicial y esto seria una carga procesal para el poder judicial.

**13. ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

Que haya mayor publicación y mayor difusión respecto a estas publicaciones.

**14. ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Por la vía judicial

**15. ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

Solicitar vía judicial respecto petición de herencia y se pueda incorporase a la masa hereditaria.

  
-----  
Máximo V. Avila Vilcherrez  
ABOGADO  
Reg. CAC N° 837

Instrumentos de recolección de datos  
FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: JUAN CARLOS CABALLERO SUAREZ

Cargo/ Profesión: ABOGADO

Institución donde Labora: ESTUDIO JURIDICO CABALLERO Y ASOCIADOS

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

Después de la anotación preventiva se da con la continuación del trámite de sucesión intestada como la publicación del aviso de la sucesión intestada y la inscripción definitiva.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

Las publicaciones sobre los avisos de la sucesión intestada se dan por medios de los periódicos establecidos por la ley, como el diario oficial el peruano y en nuestra provincia de cañete se da por el periódico al día con matices ya que estos medios le dan publicidad al trámite.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

Los efectos es que se las personas que han solicitado la sucesión intestada sean reconocidas a través de la sucesión intestada como herederos, para que ellos puedan gozar de la masa hereditaria que ha tenido el causante en vida sea ya bienes inscritos o no inscritos tanto bienes muebles como inmuebles.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

Si cumple con la publicidad a la sucesión intestada para el tramite ya que en la ley N° 26662 lo establece y uno no se puede ir más allá de la ley.

**5. ¿Considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

En lo personal no es suficiente, porque si no existiría tantos procesos.

**6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

La publicidad del aviso de la sucesión ayuda a otras personas que creen que tenga derecho a heredar y así puedan tener conocimiento a tiempo sobre el trámite de sucesión intestada del causante.

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

Seria excelente para los tramites de sucesión intestada un medio tecnológico en las publicaciones.

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

Podría existir una pagina para las publicaciones solo para el trámite de sucesión intestada.

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?**

Se puede darse, el caso que ya no exista más herederos que incluir a la sucesión intestada o en el caso que los presuntos herederos aun no han tomado conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada es por ello que no se oponen o se incluyan a la sucesión intestada que está en trámite.

**10. ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

Juan Carlos Caballero Suarez  
ABOGADO  
CAC N° 239

Hasta el día de hoy, no he tenido la oportunidad que en un trámite de sucesión intestada hayan solicitado la oposición sobre el trámite.

**11. ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Porque no todos leen los periódicos, como el diario oficial el peruano o el diario al día con matices, entonces al no leer, no tienen conocimiento de que, se está llevando un trámite de sucesión intestada del causante y es por ello que existe la ausencia de oposición de la sucesión intestada.

**12. ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**

Primero que no gozará de la masa hereditaria que ha dejado el causante, segundo que tendría que iniciar un proceso judicial para que pueda ser reconocido como heredero y así pueda gozar de la masa hereditaria.

**13. ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

Que la ley N° 26662 implemente una mejor forma de la publicidad sobre las publicaciones del aviso de la sucesión intestada

**14. ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Si aun no se ha inscrito definitivamente la sucesión intestada puede ahí oponerse o incluirse a la sucesión intestada, el otro si ya existiera una inscripción de definitiva de la sucesión intestada le quedaría la vía judicial y así reclamar su derecho a heredar.

**15. ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

La vía judicial

  
Juan Carlos Caballero Suarez  
ABOGADO  
CAC N° 200

Instrumentos de recolección de datos  
FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado: OSCAR AQUINO MONDRAGON

Cargo/ Profesión: ABOGADO

Institución donde Labora: ESTUDIO JURIDICO EFICACIA LEGAL

Título "La Publicación del aviso de sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021"

**1. Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?**

Una vez que se hace la anotación preventiva esto pasa para materia de publicación se publica en este caso el oficial el peruano y el diario más recurrente de la comunidad.

**2. ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?**

Es dar la información del procedimiento a nivel que todas las personas o en este caso los interesados para que si algunos de ellos se este omitiendo pueda plantar oposición.

**3. ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?**

En primer lugar, el efecto es se declara herederos al causante de quienes son sus herederos y el segundo es que el causante si hubiese tenido predios inscritos e incluyo no inscritos como bienes muebles o inmuebles o algún derecho pueda ser alguna liquidación o algún seguro, los que han sido declarados herederos toman en representación del causante.

**4. ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?**

Si cumple, porque es diario local y el otro diario nacional y se presumen que es de público conocimiento, aunque la realidad pues, es un poco cuestionado, pero de que cumple con la finalidad al ser de público conocimiento yo diría que si cumple.

**5. ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?**

Yo considero que no, porque si bien son oficiales estos diarios, no son de uso común no todas las personas compran estos diarios es más se están haciendo uso de otros métodos de publicidad.

**6. ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?**

Un heredero que ha sido excluido y se entere esta publicidad podría poner oposición o impedir que se logre hacer por la vía notarial.

**7. ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?**

En el tema tecnológico pues aportaría mucho que hoy en día en la actualidad la gran parte de la persona tiene acceso al internet.

**8. ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?**

En este caso considero que sea un portal Web pero que sea gratuito respecto a la publicidad

**9. ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?**

Una vez que se publica la sucesión intestada vencido el plazo ninguna persona presenta oposición ya que se aparentaría que no existe herederos que se le esté excluyendo.

  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. N° 805

**10.¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?**

Un caso que entro a publicación y he tenido un cliente me indico que somos 5 herederos, cuando entra a publicación y cuando voy a la notaria y me doy con la sorpresa que uno de tenia documentos y la pruebas que se le estaban excluyendo y viendo el notario que tiene documentos de la persona excluida y viendo que demás partes entran en discusión el notario le indica que no ve estos casos ya que hay litis.

**11.¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?**

Porque justamente cuando se publica estos medios de comunicación estos diarios si es alcance general pero las personas no son comunes que los adquiera.

**12.¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?**

Bueno uno se truncaría el tramite notarial que un trámite muy rápido, y se iniciare un nuevo trámite judicial si hubo oposición.

**13.¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?**

Creo que no solamente debe publicar por los diarios, sino que también en las paginas y de forma gratuita.

**14.¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?**

Por la vía judicial

**15.¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?**

La instancia judicial, este caso el heredero solicita que se incorpore a la masa hereditaria.

  
 **Oscar Aquino Mondragon**  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. N° 805

**ANEXO 6**  
**Matrices de datos cualitativos**

**Tabla 3:** Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevista	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Código
NOTARIA GARRAFA ENCARGA DE SUCESIONES INTESTADAS	1	En el trámite de sucesión intestada la anotación preventiva que se hace en el registro público, prácticamente es el inicio del procedimiento obviamente después de la solicitud, se prepara la solicitud de la anotación preventiva de registro públicos y de ahí se realiza todo los tramites adicionales respecto a la sucesión intestada como es la publicación y luego la elaboración del acta protocolar de la sucesión definitiva. También se podría llamarse la anotación preventiva como en caso halla una oposición o alguna observación respecto a registro públicos de ese trámite de sucesión intestada entonces se puede evidenciar en la anotación preventiva.	- inicio del procedimiento  - elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada	-IP  -APSI
	2	Dar mayor concepto a la publicación estaría demás, su propio nombre lo dice es la publicación de la sucesión intestada que se está realizando por la vía notarial, es para efectos la publicación, las personas o los que se creen con derecho respecto a un causante puedan hacer valer su derecho en el momento y la forma que lo deseen.	-a efectos que las personas que se creen con derecho respecto a un causante puedan hacer valer su derecho	-HVD
	3	Prácticamente sería el reconocimiento de los herederos de algún fallecido y con esto ellos hagan valer sus derechos respecto a las propiedades que tenga vehículos, inmuebles de repente acciones de empresa todo ello, porque no se puede considerar a una persona heredero de alguien mientras no se haya declarado como tal, entonces en ese sentido sería ese efecto de la inscripción de la sucesión intestada, prácticamente la conclusión del procedimiento y el reconocimiento como heredero de un fallecido.	-reconocimiento de los herederos de un fallecido  -inscripción de la sucesión intestada	-RHF  -ISI
	4	En alguna medida obviamente teniendo en consideración aquí en nuestra localidad y a nivel nacional el peruano no tiene mucha costumbre de la lectura, se podría decir que no llega a cumplir definitivamente con el objetivo que es la publicación que los demás herederos que no han sido incluidos en la sucesión intestada tomen conocimiento y hagan valer su derecho, pero en alguna medida como tema de seguridad, sí, se estaría cumpliendo a la norma con la publicación.	- no tiene mucha costumbre de la lectura  -no llega a cumplir definitivamente con el objetivo.	-NTCL  -NLDO
	5	Creo que sí es suficiente, porque lo menciono como en la pregunta anterior como no hay costumbre los peruanos o no hay ese habito a la lectura la única forma de evidenciar al menos en el trámite notarial que se ha realizado con la publicación o la comunicación con los demás herederos ha si estaría cumpliendo, si sería suficiente con las publicaciones para efectos que los demás se consideren con derecho tomen conocimiento respecto al trámite que se está realizando.	-Cree que si es suficiente  -no hay habito a la lectura	-SES  -NHL
	6	Respecto al aviso es la forma de comunicar que se está realizando ese trámite y que los más herederos que se consideren con derecho a peticionarlo tienen dos opciones, dar oposición al trámite o la inclusión de la sucesión intestada, mayormente en los tramites que se realizan se ve lo que es la inclusión de la sucesión intestada que esto lo hacen presentando la solicitud simple firmada por el heredero no incluidos dando su copia de partida de nacimiento obviamente que la inclusión puede ser únicamente hasta antes de que se realice la anotación definitiva de la sucesión intestada.	-es la forma de comunicar que se está realizando ese trámite.  -oposición o inclusión a la sucesión intestada.	-ACT  -OISI
	7	Que ahora está de moda el uso de las redes sociales todo ellos, podría ser, personalmente no lo considero ya que no lo hemos evaluado de esa forma, teniendo de consideración que las redes sociales es el más usado y que menos ingresa	-no lo considera ya que no lo hemos evaluado de esa forma	

		y lee, pero las redes sociales no es un medio que se pueda controlar adecuadamente en los casos de los periódicos es un medio de comunicación escrito y se puede evidenciar reflejar que se ha cumplido con esa publicación.		
8		Considerar otro medio de publicidad por ejemplo las notificaciones o que se haga una publicación adicional es redes sociales o avisos por medio de correo electrónico no se podría dar en el caso de las sucesiones intestadas, ya que no se podría dar, pongamos un caso de que hay cinco herederos y solamente hayan sido declarados dos o tres herederos o de repente de un causante que tiene hijos matrimoniales y extramatrimoniales solo han sido considerado los hijos matrimoniales entonces se supone un falsa declaración en los números de herederos, no, se está haciendo a espaldas sin conocimiento de los demás entonces de qué forma habría de tener adicional un número telefónico consigne correo electrónico para enviarle la publicación los diarios el matices y el peruano lo hacen de forma general está abierta a toda las personas que puedan acceder.	-No se podría dar en el caso de sucesión intestada	
9		En el trámite cotidiano que se realiza en las sucesiones intestadas la ausencia de oposición prácticamente se continúe con el trámite y se pueda realizar lo que es la elaboración el acta protocolar de la sucesión intestada y luego su inscripción definitiva de la sucesión intestada en los registros públicos.	-La ausencia de oposición prácticamente continúe con el trámite.	-AOCT
10		Hay habido muy pocos casos definitivamente de que se haya llegado a oponerse a la sucesión intestada en ese caso respecto al trámite lo que procede en caso del notario es solicitar el levantamiento de la anotación preventiva, comunicar a todos los solicitantes de la tramitación de la sucesión intestada hacer la comunicación al colegio de notarios y paralizar prácticamente ese procedimiento y dejarlo nulo, obviamente dejando expresamente de que ellos sí que desean hacer sucesión intestada debe ser por la vía judicial. En las oposiciones que se ha visto muchas veces no han sido de los mismos herederos que se han opuesto sino terceras personas que tienen algún otro interés de que no se haga la sucesión intestada, entonces no siempre las oposiciones se hacen por los herederos.	-Hay habido muy pocos casos de oponerse	-HPCO
11		Simplemente los que han declarado en una sucesión intestada son todos los herederos y no hay otra más que se considere con derecho a reclamar o se puede dar que ninguno de los herederos ha tomado en cuenta que se está realizando un trámite porque hay bastante de eso también de que no toman conocimiento de la sucesión intestada a tiempo entonces no tiene esa oportunidad de oponerse o de repente solicitar la inclusión de heredero.	-los han declarado en una sucesión intestada son todos los herederos. -no toman conocimiento de la sucesión.	-DSITH -NTCSI
12		En ciertas oportunidades ocurren falsas declaraciones de herederos, esto porque los solicitantes que declaran la existencia únicamente de uno o dos herederos, eso se puede apreciar pues varios tramites traen este problema que trata este caso la no inclusión de herederos en el momento de la repartición de la masa hereditaria obviamente de una sucesión intestada cuando el causante no ha dejado testamento o, en vida no ha repartido sus propiedades, básicamente ese es el objetivo de la sucesión intestada y el problema frecuente que se da en la realidad, así cuando algunos heredero se hacen propietarios mediante la sucesión intestada ya pueden disponer de los bienes del causante, por ejemplo, subdividir, vender, donar, etc. Entonces el problema que comúnmente se ve es que los herederos no incluidos en la sucesión intestada han gozan de la repartición de la masa hereditaria.	-falsas declaraciones de herederos respecto a los solicitantes. - Los herederos no incluidos han quedado de lado al momento de la repartición de la masa hereditaria.	-FDS -HEQERMH
13		Siempre en el trámite nosotros recomendamos e indicamos que debe ser en la declaratoria, si bien es cierto lo puede solicitar uno solo de los herederos inclusive puede solicitar un tercero y adjuntando la documentación pertinente de todos los herederos que haya dejado el causante en nuestra normativa no tenemos una forma de verificar cuantos hijos ha tenido el fallecido porque tendríamos que hacer todo una sistematización con la Reniec sea con un cotejo o una vinculación con el registro de partida de nacimiento cuantos herederos ha tenido una persona en el momento de calificar la solicitud de la sucesión intestada nos basamos en los documentos que nos presente el solicitante es difícil para nosotros verificar que solo se está declarando a uno solo o algunos cuantos y no se está considerando a todos los herederos, entonces estaría un vacío legal que se tiene para incluirse a todos los herederos.	-en nuestra normativa no tenemos una forma de verificar cuantos hijos ha tenido el fallecido. - estaría un vacío legal que se tiene para incluirse a todos los herederos.	-NVCHTF -VL

	14	Si toma conocimiento antes de la inscripción definitiva de sucesión intestada presentando, presentando la solicitud adjuntando partida de nacimiento y se incluye como herederos y se inscribe todos los que soliciten incluyendo al que se incluyó al trámite recientemente, en el caso de que no se llegue a enterar todavía tiene expedito la vía judicial en cualquier momento puede solicitar inclusión de herederos o petición de herederas.	-si aun no termina el procedimiento notarial se puede incluir. - expedito la vía judicial	-VJ
	15	Tienes dos instancias antes de la inscripción definitiva una vez inscrita el notario ya no puede hacer nada para incluirlo a la sucesión intestada, en ese caso el heredero no incluido debe de solicitar por vía judicial iniciar su demanda de inclusión de herederos y petición de herencia y de esa forma se registre en los registros públicos como un heredero más del causante, hay que tener en consideración que es común que se dan lo realiza la sucesión intestada lo realizan el traslado de dominio y lo hacen inmediato la venta prácticamente lo que excluye la masa hereditaria definitiva al heredarlo una vez realizada la petición de herencia y de ahí debe de solicitar la nulidad del acto jurídico, nular esa venta lo que se ve generalmente no se puede perjudicar el derecho adquirido al comprador ya que se entiende que el comprador ha actuó de buena fe eso definitivamente no se puede incluirse a la masa hereditaria.	- solicitar por vía judicial -demanda de inclusión de herederos y petición de herencia y de esa forma se registre en los registros públicos	-VJ -DIHPH
NOTARIA CAMACHO ENCARGADO DE LOS TRAMITES DE SUCESSION INTESTADA	1	En el trámite de sucesión intestada la anotación preventiva es el primer paso que realizamos en la notaria y de ahí seguimos con la publicación respectiva por el diario el peruano y en nuestra provincia lo hacemos por el diario al día con matices una vez publicada debemos de esperar los días hábiles correspondientes y si no existe oposición ni inclusión vamos a la inscripción de la sucesión intestada siendo esto el reconocimiento legal de heredero.	-con la publicación - inscripción de la sucesión intestada siendo esto el reconocimiento legal de heredero.	-P -ISI
	2	El notario manda las publicaciones sobre el trámite de sucesión intestada en el diario oficial el peruano y al día con matices ya que son de circulación nacional y provincial al mismo tiempo como lo señala la misma ley, con el objetivo que las personas que tenga interés o con derecho a heredar puedan incluirse al proceso.	- circulación nacional y provincial - objetivo que las personas que tenga interés o con derecho a heredar puedan incluirse al proceso.	-CNP -OPDH
	3	Es el reconocimiento de los herederos de algún fallecido y los efectos es que gocen de la masa hereditaria.	- reconocimiento de los herederos de algún fallecido  -efectos es que gocen de la masa hereditaria	-RH -EGMH
	4	Cumplimos en publicarlos en los diarios oficiales del peruano y al día con matices, así como nos indica la norma y seguimos los pasos.	- Cumplimos en publicarlos en los diarios oficiales del peruano y al día con matices	-CPD
	5	No porque si tuviera mejor eficaz las publicaciones en los dichos diarios no existiría ausencia de oposición o inclusión al trámite.	-No - no existiría ausencia de oposición o inclusión al trámite.	-NEAOI
	6	Le favorecería que los avisos de sucesión intestada también sean publicados por otros medios así puedan llegar a personas que también consideren con derecho a heredar.	- sean publicados por otros medios así puedan llegar a personas	-POM
	7	El medio tecnológico sería un buen aporte para los tramites de sucesión intestada sin dejar de lado a las publicaciones de los diarios oficiales, además todos estamos acostumbrados a usar la tecnología y sería bueno usarlo en publicaciones de los tramites.	- un buen aporte para los tramites - acostumbrados a usar la tecnología y sería bueno usarlo	-BAT -UTPT

			en publicaciones de los tramites.	
	8	Debería existir un medio tecnológico como una página exclusiva para la publicación de la sucesión intestada obviamente de manera gratuito.	- existir un medio tecnológico como una página exclusiva para la publicación de la sucesión intestada gratuito.	-PG
	9	Se da ausencia de oposición porque ya no hay más personas que se considere que tenga derecho a heredar y si hubiera personas que tenga derecho a heredar es porque no tienen conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada del fallecido.	- porque ya no hay más personas que se considere que tenga derecho a heredar - no tienen conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada del fallecido.	
	10	No hay muchos casos sobre oposición, pero si hay pocos sobre inclusión de la sucesión intestada, la cual se acerca a la parte interesada con una solicitud y con la partida de nacimiento original y informarles a las partes que hay una persona que se va a incluir.	- No hay muchos casos sobre oposición - si hay pocos sobre inclusión de la sucesión intestada	-NHMO
	11	Porque las publicaciones no tienen mayor difusión y por lo tanto las personas no tienen conocimiento del trámite de sucesión intestada.	- las publicaciones no tienen mayor difusión - no tienen conocimiento del trámite	-PNMD -NTCT
	12	Algunas veces han llegado personas que se consideran que tienen derecho a heredar, pero cuando ya se concluyó el trámite la cual el notario ya no puede hacer nada y solo le indicamos que le queda la vía judicial a poder reclamar su derecho a heredar los bienes del causante.	- se concluyó el trámite la cual el notario ya no puede hacer nada - queda la vía judicial a poder reclamar su derecho	-TNNPHN -VJ
	13	Que se implemente una base legal o se incorpore una mejor publicidad de los avisos de la sucesión intestada así tenga mejor publicidad y así puedan enterarse que hay un trámite de sucesión intestada y se puedan incluir antes de la inscripción definitiva y ya no llegar a una vía judicial.	- implemente una base legal o se incorpore una mejor publicidad de los avisos	-IIP
	14	Solo les quedaría por la vía judicial y como bien se sabe, el poder judicial se demora por la carga procesal que tienen.	-vía judicial	-VJ
	15	Irse por la vía judicial con la demanda de petición de herencia y así goce de la masa hereditaria tal cual lo hacen los otros herederos.	- demanda de petición de herencia	-DPH
ABOGADO 1	1	En el trámite de sucesión intestada la anotación preventiva, seguiría con la tramitación de la publicación en los diarios señalados por la ley, para que las personas que también se consideren con el derecho de heredar puedan oponerse o incluirse al trámite de la sucesión intestada.	- seguiría con la tramitación de la publicación	-STP
	2	Que la publicación del aviso de la sucesión intestada hace de conocimiento a otras personas interesadas a ser heredero del causante, es así que mediante la publicación de la sucesión intestada uno se puede enterar que se está llevando en una notaría un trámite de sucesión intestada de un causante.	- hace de conocimiento a otras personas interesadas a ser heredero del causante	-COP
	3	Prácticamente la inscripción es que reconoce como heredero y a la vez con eso puedes inscribir los bienes que ha tenido el causante a su nombre pase a nombre de los herederos así disfrutar de la masa hereditaria ya que eso es el objeto de la sucesión intestada.	- reconoce como heredero y a la vez con eso puedes inscribir los bienes que ha tenido el causante	

4	Si, ya que la ley lo establece y las notarías le dan cumplimiento en publicar el trámite de sucesión intestada, viendo la realidad muy pocas personas interesadas en heredar saben que se publican en los diarios y no todos tiene esa costumbre de comprar el periódico y leerlo.	- Muy pocas personas interesadas en heredar saben que se publican en los diarios -no tienen esa costumbre de comprar el periódico y leerlo	-PNSPD -NCCPL
5	Creo que no es suficiente ya que el objetivo de la publicación es que las personas interesadas puedan tener conocimiento del trámite la cual en la práctica no se ve eso, muchos herederos no incluidos se enteran muy tarde cuando ya se terminó el trámite de la sucesión intestada o cuando los otros herederos están gozando de la masa hereditaria.	- muchos herederos no incluidos se enteran muy tarde cuando ya se terminó el trámite de la sucesión intestada -otros herederos están gozando de la masa hereditaria.	-HEETT -HGMH
6	Le favorece, que tenga conocimiento se entere del trámite de sucesión intestada en el debido momento para que este dentro del plazo y así solicitar tanto la oposición o la inclusión de la sucesión intestada.	-tenga conocimiento en su debido momento y este pueda oponerse o incluirse	-TCDM
7	En lo personal aportaría mucho y ayudaría llevarse un trámite transparente ante los solicitantes de la sucesión intestada y así todos que son herederos forzosos puedan también gozar la masa hereditaria. Si bien es cierto desde la pandemia hemos sido forzados a usar más la tecnología y por ende la gran mayoría ya tiene una adaptación en su vida cotidiana a la tecnología.	-aportaría mucho tener un trámite transparente.	-AMTT
8	Considero que se debería implementar la publicidad en la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada en un portal web gratuito para todo el público ya que sería bueno tener el diario oficial mediante los periódicos y un portal web por el uso de la tecnología.	- un portal web gratuito para todo el público	-PWG
9	la ausencia de oposición se puede dar en dos formas: - Primero que al no haber oposición en un trámite de sucesión intestada es porque no hay más herederos, en otras palabras, todos lo que debieron ser herederos ya han sido reconocidos legalmente herederos mediante la sucesión intestada. - Segundo, las personas con interés a heredar del causante aún no han tenido conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada es por ello que no se oponen ni solicitan la inclusión de la sucesión intestada.	- no hay más herederos, - personas con interés a heredar del causante aún no han tenido conocimiento sobre el trámite.	-NHMH -HNTC
10	Todos los tramites de sucesión intestada que he llevado, no han tenido oposición o inclusión de la sucesión intestada. Pero si he tenido varios casos por la vía judicial sobre petición de herencia.	- no han tenido oposición o inclusión de la sucesión - si por vía judicial	
11	Como te dije, porque las personas no tienen la costumbre de comprar el periódico y leerlos y no toman conocimiento en el momento de la tramitación, las cuales sucede que toman conocimiento por terceras personas cuando ya culmino el trámite de sucesión intestada o que cuando los otros herederos gozan de la masa hereditaria recién ahí toman conocimiento.	- No tienen conocimiento en el momento de la tramitación. -Ya culmino -Cuando los otros gozan de la masa hereditaria	-NTC - C -OGMH
12	Que el heredero omitido inicie un proceso judicial con una demanda de petición de herencia.	-Inicie un proceso judicial	
13	Que haya más circulación la publicación de la sucesión intestada así tenga mayor difusión y pueda llegar más personas que tenga interés en la sucesión intestada.	- más circulación la publicación de la sucesión intestada	-MCP
14	Por la vía judicial en cualquier momento puede solicitar inclusión de herederos o petición de herederas.	-vía judicial	
15	Hacer una demanda de petición de herencia la cual se iniciaría por la vía judicial para que se pueda incorporar a la masa hereditaria.	-demanda de petición de herencia	

ABOGADO 2	1	Después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada sucede la publicación del inicio de esta sucesión esto mediante el análisis previo del cumplimiento de los requisitos que tiene que adjuntar al momento de realizar la solicitud.	- la publicación -inicio a la sucesión	-LP -IS
	2	El aviso de la sucesión intestada lo podremos definir como una circulación publicitaria mediante los diarios facultados por la ley esto busca poner en conocimiento a las personas, ciudadanos intervinientes base el derecho hereditario de la sucesión solicitada.	- circulación publicitaria mediante los diarios -busca poner en conocimiento a las personas	-CPD -BCP
	3	Se puede decir que es la búsqueda de la declaratoria de herederos y el traslado de derecho de propiedad esto en base a la masa hereditaria que está dejando el causante solo así, en los casos de los herederos lo van a disponer de ella.	-declaratoria de herederos -disponer de los bienes	-DH -DB
	4	Ver la posibilidad del cumplimiento el diario matices y el diario el peruano respecto a las publicidades de la sucesión intestada creo que debería dar un análisis de fondo esto porque en base de un numero de porcentaje de efectividad a las oposiciones presentadas a los tramites de la sucesión intestada podríamos tener un indicio de magnitud de efectividad de la publicidad porque si hay un gran número de oposiciones en esos trámites se podría decir que si tiene parte un gran cumplimiento en la base de la publicidad a los ciudadanos.	-análisis de fondo y el porcentaje de efectividad de las oposiciones.	-AF
	5	Con la publicidad en los diarios podría decir que no es suficiente esto en razón que, se sabe que la publicidad se está empezando a digitalizar a nivel nacional esto mediante los medios de comunicación electrónicos incluso redes sociales y es de antaño las publicaciones en diarios, incluso las mismas publicidades de producto ya no busca algo contractual con los diarios justamente porque no sienten un nivel de publicidad en favor de ellos desde esa perspectiva podemos decir que el nivel de publicidad en las sucesiones intestada no tendrían dicho efecto siendo recomendable el uso de la tecnología.	-No es suficiente -Recomendable el uso de la tecnología.	-NES -RUT
	6	Esto podría favorecer para que se permita realizar el uso el derecho a la herencia, pues los herederos que no intervienen podrían acceder esa forma bajo el conocimiento del trámite de sucesión intestada	-Podría favorecer el uso al derecho a heredar.	-PF
	7	Bueno en su nivel aportaría mucho ahora en la forma podría ayudar en el nivel de cobertura publicitaria pues, como bien dije en la anterior pregunta la publicidad general en el diario ya no tiene mucha eficacia ya no tiene mucha efectividad y delimita que sea más certero y extenso las posibilidades de una oposición por parte de los herederos no incluidos, lo que se debería recomendar en estos casos es realizar de forma digital.	-Aportaría una cobertura publicitaria	-ACP
	8	Ese medio tecnológico que se podría agregar o ese medio de publicidad estaría dentro del margen de la ley, viendo o analizando en otras ramas que se aplican en el ámbito estatal que una página oficial del estado peruano nos permitiría la libertad de información de los tramites de sucesión intestada esto similar por decir así y se ve en el poder judicial bajo la consulta de expediente judicial que podría implementar una página oficial del estado donde se pueda hacer seguimiento dentro de los tramites en dicha plataforma.	- página oficial del estado peruano -similitud como la consulta de expediente judiciales.	-POEP -SCEJ
	9	La ausencia de oposición en el trámite de sucesión intestada se daría por la falta de acción de los interesados o de los herederos esto antes la notaria pertinente que lo está tramitando para un futuro buscar incluirse a la masa hereditaria.	-Falta de acción de los interesados.	-FA
	10	Eh visto en la más reciente en el año 2019 donde se presentó una oposición que a sabiendas los solicitantes que existían otros hermanos que deberían haber sido incluidos en la masa hereditaria no los incluyeron, se presentó la oposición donde la notaria nos da razón a la oposición y dejo nulo el trámite dejando expedito el derecho para antes el órgano competente en estos casos nos da entender ir al poder judicial, bueno la efectividad de la oposición dejo a salvo el derecho a la herencia en este caso de los herederos no incluidos.	-Recientemente tuvo uno en año 2019 un tramite de oposición.	-RT
	11	Por falta de conocimiento del trámite de la sucesión intestada.	-por falta de conocimiento	-FC
	12	Creo que tendría dos problemas uno dentro de la familia un problema personal por decirlo así, donde van existir una indiferencia un dolor en base haber realizado actos contrarios a la ley y dos consecuencias de estos actos el inicio del	-existir una indiferencia entre familia.	-PJ

		proceso judicial existe el remordimiento va s seguir con esta familia, en el aspecto legal va nacer un conflicto judicial que va traer consecuencia para la relación familiar que tiene los herederos.	-un proceso judicial	
	13	Uno de los criterios es la publicación tecnológico de libre acceso ayudar mucho para que los herederos omitidos puedan incluirse en el tramite y que incluso reduciría el porcentaje de los herederos no incluidos pues recordemos que los herederos no incluidos se dan en diferente que el solicitante a sabiendo lo excluye o dos o el solicitante nunca sabía que tenida otros hermanos por acciones del causante y que el momentos de realizar la solicitud de sucesión intestada de la publicación del aviso de la anotación preventiva salga un heredero y vea que el causante que se esta buscando realizar la tramitación de la sucesión intestada también era padre de este tercero y justa derecho no le va quedar de otra de presentar su posición.	-la publicación tecnológica ayudaría a los herederos omitidos puedan incluirse en el trámite.	-PTHO
	14	Lo puede reclamar mediante un proceso judicial de inclusión de heredero y petición de herencia.	-vía judicial	-VJ
	15	Es recurrir ante el poder judicial para acceder o para gozar la masa hereditaria va depender mucho como se encuentra esta, a que me refiero con ello es que la masa hereditaria en el momento ya tiene un heredero y esta realiza la venta por decirlo así la propiedad como masa hereditaria ya se encuentra a nombre de un tercero para disponer la masa hereditaria no lo vas a pedir la inclusión de heredero o petición de herencia sino también vas a solicitar la nulidad del acto jurídico y solicitando la nulidad de ese acto jurídico justamente no ha sido válidamente celebrado por ausencia de un heredero se tendrá que dejar sin efecto dicho acto.	-recurrir al poder judicial	-PJ
ABOGADO 3	1	Que el siguiente paso que se realiza después de la anotación preventiva del trámite de sucesión intestada seria la publicación de la solicitud al trámite de la sucesión intestada para tener publicidad al trámite.	-la publicación	-LP
	2	Es la circulación del trámite mediante los diarios oficiales tal como es en cañete el matices y el diario oficial el peruano para ver si hay algún heredero que no ha sido incluido en el trámite.	-circulación en los diarios oficiales	-CDO
	3	Los efectos son: en primer lugar, que se declaran herederos ya sean universales, ya sea solo uno o herederos parciales de todos los bienes que están a nombre del causante serán divididos entre todos los herederos que se van a inscribir.	-se declare herederos	-DH
	4	Si, porque es un diario oficial a nivel nacional y es el diario a nivel provincial de cañete que es comprado por el público interesado en un trámite respecto a este tema.	-si -comprado por el público interesado.	-SI
	5	No es, suficiente porque hay personas que no lee estos diarios y no se informan respecto a los tramites que se están llevando a cabo respecto a este tema.	-No es suficiente	-NES
	6	En la forma que se favorecen es que, ellos pueden solicitar la inclusión o entorpecer el debido tramite que se está realizando a espalda de ellos.	-puedan solicitar la inclusión o entorpecer el trámite.	-SIT
	7	Sería favorable ya que toda persona hoy en día, acceso al internet y sería favorable una publicación o una publicidad respecto a este medio para que las personas estén atenta para los tramites que se está realizando.	-si favorecería a la publicación	-SFP
	8	A mi parecer sería bueno un portal web respecto a las publicaciones para que cualquier persona tenga acceso a la información.	-Portal Web	-PW
	9	la ausencia de oposición quiere decir que una vez publicado el trámite en los diarios tanto el diario oficial el peruano y el diario al día matices al no presentarse oposición se aparenta que no hay herederos algunos más para incluir entonces por ende se da el debido trámite correspondiente.	-Al no presentarse oposición se aparenta que no hay herederos para incluirse.	-ANPO
	10	En todos los tramites que he tenido hasta el momento no he tenido oposición alguna.	-no ha tenido casos de oposición.	
	11	Porque los medios que se publican actualmente no es alcance general o total para todo el publico	- medios que se publican actualmente no es alcance general	-PNA

	12	El problema que traería, que los herederos que son omitidos en la sucesión intestada los cuales tendrían que iniciar su proceso judicial y esto sería una carga procesal para el poder judicial.	-iniciar un proceso judicial	-PJ
	13	Que haya mayor publicación y mayor difusión respecto a estas publicaciones.	-Mayor difusión publicación	-MDP
	14	Por la vía judicial	-vía judicial	-VJ
	15	Solicitar vía judicial respecto petición de herencia y se pueda incorporarse a la masa hereditaria.	-demanda de petición de herencia.	-FPH
ABOGADO 4	1	Después de la anotación preventiva se da con la continuación del trámite de sucesión intestada como la publicación del aviso de la sucesión intestada y la inscripción definitiva.	-continuación con el tramite -publicación -inscripción definitiva	
	2	Las publicaciones sobre los avisos de la sucesión intestada se dan por medios de los periódicos establecidos por la ley, como el diario oficial el peruano y en nuestra provincia de cañete se da por el periódico al día con matices ya que estos medios le dan publicidad al trámite.	-publicación se dan por medio de los periódicos.	
	3	Los efectos es que se las personas que han solicitado la sucesión intestada sean reconocidas a través de la sucesión intestada como herederos, para que ellos puedan gozar de la masa hereditaria que ha tenido el causante en vida sea ya bienes inscritos o no inscritos tanto bienes muebles como inmuebles.	-Reconocidas a través de la sucesión intestada.	-RSI
	4	Si cumple con la publicidad a la sucesión intestada para el trámite ya que en la ley N° 26662 lo establece y uno no se puede ir más allá de la ley.	-Si cumple como lo señala la Ley N° 26662	-SCL
	5	En lo personal no es suficiente, porque si no existiría tantos procesos.	-No es suficiente	-NES
	6	La publicidad del aviso de la sucesión ayuda a otras personas que creen que tenga derecho a heredar y así puedan tener conocimiento a tiempo sobre el trámite de sucesión intestada del causante.	-ayuda para que las otras personas que creen que tenga derecho a heredar tenga conocimiento a tiempo.	-TCAT
	7	Sería excelente para los tramites de sucesión intestada un medio tecnológico en las publicaciones.	-sería excelente	SE
	8	Podría existir una página para las publicaciones solo para el trámite de sucesión intestada.	-Una pagina	
	9	Se puede darse, el caso que ya no exista más herederos que incluir a la sucesión intestada o en el caso que los presuntos herederos aún no han tomado conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada es por ello que no se oponen o se incluyan a la sucesión intestada que está en trámite.	-ya no exista mas herederos Presuntos herederos aún no han tomado conocimiento sobre el trámite.	-NEPH
	10	Hasta el día de hoy, no he tenido la oportunidad que en un trámite de sucesión intestada hayan solicitado la oposición sobre el trámite.	-no ha tenido casos de oposición.	
	11	Porque no todos leen los periódicos, como el diario oficial el peruano o el diario al día con matices, entonces al no leer, no tienen conocimiento de que, se está llevando un trámite de sucesión intestada del causante y es por ello que existe la ausencia de oposición de la sucesión intestada	-No todos leen el periódico	NTP
	12	Primero que no gozará de la masa hereditaria que ha dejado el causante, segundo que tendría que iniciar un proceso judicial para que pueda ser reconocido como heredero y así pueda gozar de la masa hereditaria.	-No goza de la masa hereditaria -iniciar un proceso judicial	-NGMH -IPJ
	13	Que la ley N° 26662 implemente una mejor forma de la publicidad sobre las publicaciones del aviso de la sucesión intestada	- la ley N° 26662 implemente una mejor forma de la publicidad.	-LIMP
	14	Si aún no se ha inscrito definitivamente la sucesión intestada puede ahí oponerse o incluirse a la sucesión intestada, el otro si ya existiera una inscripción de definitiva de la sucesión intestada le quedaría la vía judicial y así reclamar su derecho a heredar.	-si aun no esta inscrito definitivamente se puede oponer o incluirse	

			- vía judicial	
	15	La vía judicial	-vía judicial	-VJ
ABOGADO 5	1	Una vez que se hace la anotación preventiva esto pasa para materia de publicación se publica en este caso el oficial el peruano y el diario más recurrente de la comunidad.	-Materia de publicación	-MP
	2	Es dar la información del procedimiento a nivel que todas las personas o en este caso los interesados para que si algunos de ellos se este omitiendo pueda plantar oposición.	-información del procedimiento a todas las personas.	-OPTP
	3	En primer lugar, el efecto es se declara herederos al causante de quienes son sus herederos y el segundo es que el causante si hubiese tenido predios inscritos e incluyo no inscritos como bienes muebles o inmuebles o algún derecho pueda ser alguna liquidación o algún seguro, los que han sido declarados herederos toman en representación del causante.	-declarar herederos -Herederos toman en representación del causante los bienes.	-DH -HTRC
	4	Si cumple, porque es diario local y el otro diario nacional y se presumen que es de público conocimiento, aunque la realidad pues, es un poco cuestionado, pero de que cumple con la finalidad al ser de público conocimiento yo diría que si cumple.	-Si -es un poco cuestionado.	-SI -PC
	5	Yo considero que no, porque si bien son oficiales estos diarios, no son de uso común no todas las personas compras estos diarios es más se están haciendo uso de otros métodos de publicidad.	-No -No son de uso común -Hacen uso de otros métodos de publicidad.	-NO -NSUC -HMP
	6	Un heredero que no fue incluido y se entere esta publicidad podría poner oposición o impedir que se logre hacer por la vía notarial.	-Pueda oponerse	-PO
	7	En el tema tecnológico pues aportaría mucho que hoy en día en la actualidad la gran parte de la persona tiene acceso al internet.	-Aportaría mucho ya que todas las personas tienen acceso al internet.	-AMAI
	8	En este caso considero que sea un portal Web pero que sea gratuito respecto a la publicidad	-Portal Web gratuito	-PWG
	9	Una vez que se publica la sucesión intestada vencido el plazo ninguna persona presenta oposición ya que se aparentaría que no existe herederos que se le esté excluyendo.	-Se aparentaría que no existe más herederos.	
	10	Un caso que entro a publicación y he tenido un cliente me indico que somos 5 herederos, cuando entra a publicación y cuando voy a la notaria y me doy con la sorpresa que uno de tenia documentos y la pruebas que se le estaban excluyendo y viendo el notario que tiene documentos de la persona excluida y viendo que demás partes entran en discusión el notario le indica que no ve estos casos ya que hay litis.	-Oposición por parte del heredero no incluido y declararon nulo la sucesión intestada.	
	11	Porque justamente cuando se publica estos medios de comunicación estos diarios si es alcance general pero las personas no son comunes que los adquiera.	- los diarios si es alcance general pero las personas no son comunes que los adquiera.	
	12	Bueno uno se truncaría el trámite notarial que un trámite muy rápido, y se iniciare un nuevo trámite judicial si hubo oposición.	-Vía judicial	-VJ
	13	Creo que no solamente debe publicar por los diarios, sino que también en las páginas y de forma gratuita.	-la incorporación de la página y de forma gratuita	-PFG
	14	Por la vía judicial	-Vía judicial	-VJ
15	La instancia judicial, este caso el heredero solicita que se incorporé a la masa hereditaria.	-vía judicial	-VJ	

**Tabla 4:** matriz de triangulación de encargados de los tramites sucesorios en las notarías.

PREGUNTA	PARTICIPANTES		
	ENCARGADA 1 NOTARIA GARRAFA	ENCARGADO 2 NOTARIA CAMACHO	INTERPRETACION DE ENCARGADOS DE LAS NOTARIAS
<b>1.- Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- inicio del procedimiento</li> <li>- elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-con la publicación</li> <li>- inscripción de la sucesión intestada siendo esto el reconocimiento legal de heredero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-inicia el procedimiento con la publicación</li> <li>-elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada.</li> <li>-con el objetivo del reconocimiento legal de herederos.</li> </ul>
<b>2.- ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-A efectos que las personas que se creen con derecho respecto a un causante puedan hacer valer su derecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- circulación nacional y provincial</li> <li>- objetivo que las personas que tenga interés o con derecho a heredar puedan incluirse al proceso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Publicados por los diarios oficiales.</li> <li>-las personas que tengan derecho a heredar puedan incluirse al trámite.</li> </ul>
<b>3.- ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-reconocimiento de los herederos de un fallecido</li> <li>-inscripción de la sucesión intestada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- reconocimiento de los herederos de algún fallecido</li> <li>-efectos es que gocen de la masa hereditaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-reconocimiento de los herederos mediante sucesión intestada de un fallecido.</li> <li>- inscripción de la sucesión intestada ante los registros públicos.</li> <li>-para efectos que gocen la masa hereditaria.</li> </ul>
<b>4.- ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- no tiene mucha costumbre de la lectura</li> <li>-no llega a cumplir definitivamente con el objetivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimos en publicarlos en los diarios oficiales del peruano y al día con matices</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-cumplen con publicar en los diarios oficial de acuerdo a la ley.</li> <li>-no se llega con el objetivo que las personas que cree que tenga interés puedan verlo.</li> <li>-Las personas no tienen costumbre a la lectura.</li> </ul>
<b>5.- ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cree que si es suficiente</li> <li>-no hay habito a la lectura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No</li> <li>-no existiría ausencia de oposición o inclusión al trámite</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es suficiente</li> <li>-Por el habito de la lectura</li> <li>-no existiría ausencia de oposición o inclusión al tramite</li> </ul>

<p><b>6.- ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?</b></p>	<p>-es la forma de comunicar que se está realizando ese trámite. -oposición o inclusión a la sucesión intestada.</p>	<p>- Le favorecería que sean publicados por otros medios así puedan llegar a personas</p>	<p><b>- Es la forma de comunicar a los demás herederos para que soliciten la oposición o inclusión.</b></p>
<p><b>7.- ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?</b></p>	<p>-no lo considera ya que no lo hemos evaluado de esa forma</p>	<p>- un buen aporte para los tramites - acostumbrados a usar la tecnología y sería bueno usarlo en publicaciones de los tramites.</p>	<p><b>-la costumbre de las personas con el uso de la tecnología</b></p>
<p><b>8.- ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?</b></p>	<p>-No se podría dar en el caso de sucesión intestada - adicional un número telefónico consigne correo electrónico para enviarle la publicación</p>	<p>- existir un medio tecnológico como una página exclusiva para la publicación de la sucesión intestada gratuito.</p>	<p><b>-que mediante por numero celular o un correo no podría en el caso de sucesión. -en una pagina exclusiva para la sucesión si se podría.</b></p>
<p><b>9.- ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?</b></p>	<p>-La ausencia de oposición prácticamente continúe con el trámite.</p>	<p>- porque ya no hay más personas que se considere que tenga derecho a heredar - no tienen conocimiento sobre el trámite de sucesión intestada del fallecido.</p>	<p><b>-la continuación del tramite -ya no hay mas herederos -no tienen conocimiento sobre el tramite</b></p>
<p><b>10.- ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?</b></p>	<p>-Hay habido muy pocos casos de oponerse</p>	<p>- No hay muchos casos sobre oposición - si hay pocos sobre inclusión de la sucesión intestada</p>	<p><b>-No hay muchos casos por oposición -muy pocos por inclusión.</b></p>
<p><b>11.- ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?</b></p>	<p>-los han declarado en una sucesión intestada son todos los herederos. -no toman conocimiento de la sucesión.</p>	<p>- las publicaciones no tienen mayor difusión  - no tienen conocimiento del trámite</p>	<p><b>-ya hay más herederos por declarar -no tienen conocimiento sobre la sucesión intestada para poder oponerse o incluirse.</b></p>

<b>12.- ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-falsas declaraciones de herederos respecto a los solicitantes.</li> <li>- Los herederos no incluidos han quedado de lado al momento de la repartición de la masa hereditaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se concluyó el trámite la cual el notario ya no puede hacer nada</li> <li>- queda la vía judicial a poder reclamar su derecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>-reclamar su derecho a heredar por la vía judicial</b></li> <li><b>-quedan de lado en la repartición de la masa hereditaria</b></li> </ul>
<b>13.- ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-en nuestra normativa no tenemos una forma de verificar cuantos hijos ha tenido el fallecido.</li> <li>- estaría un vacío legal que se tiene para incluirse a todos los herederos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- implemente una base legal o se incorpore una mejor publicidad de los avisos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>-no existe en la normativa de como verificar cuantos hijos ha tenido el fallecido</b></li> <li><b>-implementarse en la norma una mejor publicidad a los avisos de la sucesión intestada.</b></li> </ul>
<b>14.- ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- -si aún no termina el procedimiento notarial se puede incluir</li> <li>-tiene expedito la vía judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-vía judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>-por la vía judicial se podrá incluirse.</b></li> <li><b>-expedito a la vía judicial</b></li> </ul>
<b>15.- ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- solicitar por vía judicial</li> <li>-demanda de inclusión de herederos y petición de herencia y de esa forma se registre en los registros públicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- demanda de petición de herencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>- una demanda petición de herencia ante el poder judicial.</b></li> </ul>

**Tabla 5: Matriz de triangulación de abogados**

PREGUNTAS	PARTICIPANTES					
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	ABOGADO 5	INTERPRETACION DE ABOGADOS
<b>1.- Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?</b>	- seguiría con la tramitación de la publicación	- la publicación -inicio a la sucesión	-la publicación	-continuación con el tramite -publicación -inscripción definitiva	-Materia de publicación	<b>-seguir con la tramitación, como la publicación, la declaración de herederos y la inscripción de la sucesión intestada</b>
<b>2.- ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?</b>	- hace de conocimiento a otras personas interesadas a ser heredero del causante	- circulación publicitaria mediante los diarios -busca poner en conocimiento a las personas	-circulación en los diarios oficiales	-publicación se dan por medio de los periódicos.	-información del procedimiento a todas las personas.	<b>-Es la circulación publicidad de los tramites de sucesión intestada. -hace de conocimiento a otras personas que tengan interés al trámite.</b>
<b>3.- ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?</b>	- reconoce como heredero y a la vez con eso puedes inscribir los bienes que ha tenido el causante	-declaratoria de herederos -disponer de los bienes	-se declare herederos	-Reconocidas a través de la sucesión intestada.	-declarar herederos -Herederos toman en representación del causante los bienes.	<b>-declaración de herederos -disponer el bien del causante</b>
<b>4.- ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?</b>	- Muy pocas personas interesadas en heredar saben que se publican en los diarios	-análisis de fondo y el porcentaje de efectividad de las oposiciones.	-si -comprado por el público interesado.	-Si cumple como lo señala la Ley N° 26662	-Si -es un poco cuestionado.	<b>-Si cumple acuerdo a la ley N° 26662 de la publicidad del trámite siendo esto que muy pocas personas llegan a leerlo o comprar ya que no tienen conocimiento.</b>

	-no tienen esa costumbre de comprar el periódico y leerlo					
<b>5.- ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?</b>	- muchos herederos no incluidos se enteran muy tarde cuando ya se terminó el trámite de la sucesión intestada -otros herederos están gozando de la masa hereditaria.	-No es suficiente -Recomendable el uso de la tecnología.	-No es suficiente	-No es suficiente	-No -No son de uso común -Hacen uso de otros métodos de publicidad.	<b>-No es suficiente la publicación en los diarios sobre el trámite de sucesión intestada, es por ello que los herederos no incluidos recién tienen conocimiento cuando ya termino el tramite en la vía notarial o cuando los demás herederos gozan de la masa hereditaria.</b>
<b>6.- ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?</b>	-tenga conocimiento en su debido momento y este pueda oponerse o incluirse	-Podría favorecer el uso al derecho a heredar.	-puedan solicitar la inclusión o entorpecer el trámite.	-ayuda para que las otras personas que creen que tenga derecho a heredar tenga conocimiento a tiempo.	-Pueda oponerse	<b>-a tomar conocimiento y poder solicitar la oposición o inclusión al trámite dentro del plazo establecido por la ley</b>
<b>7.- ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?</b>	-aportaría mucho tener un trámite transparente.	-Aportaría una cobertura publicitaria	-si favorecería a la publicación	-sería excelente	-Aportaría mucho ya que todas las personas tienen acceso al internet.	<b>- por la costumbre y el uso habitual de las personas el uso de la tecnología favorecería a la publicidad de la publicación de la sucesión intestada.</b>
<b>8.- ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?</b>	- un portal web gratuito para todo el público	- página oficial del estado peruano -similitud como la consulta de	-Portal Web	-Una pagina	-Portal Web gratuito	<b>- Un portal Web a similitud a consulta de expediente judicial y</b>

		expediente judiciales.				<b>de la manera gratuita que se viene dando.</b>
<b>9.- ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?</b>	- no hay más herederos, - personas con interés a heredar del causante aún no han tenido conocimiento sobre el trámite.	-Falta de acción de los interesados.	-Al no presentarse oposición se aparenta que no hay herederos para incluirse.	-ya no exista más herederos -Presuntos herederos aún no han tomado conocimiento sobre el trámite.	-Se aparentaría que no existe más herederos.	<b>-Al no haber oposición ni inclusión al trámite se aparenta que ya no hay más herederos por declarar, viendo esto por la falta de conocimiento sobre el trámite</b>
<b>10.- ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?</b>	- no han tenido oposición o inclusión de la sucesión - si por vía judicial	-Recientemente tuvo uno en año 2019 un trámite de oposición.	-no ha tenido casos de oposición.	-no ha tenido casos de oposición.	-Oposición por el heredero no incluido y declararon nulo la sucesión intestada.	<b>-muy pocos se ha visto oposición sobre el trámite por la vía notarial.</b>
<b>11.- ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?</b>	- No tienen conocimiento en el momento de la tramitación. -Ya culminó -Cuando los otros gozan de la masa hereditaria	-por falta de conocimiento	- medios que se publican actualmente no es alcance general	-No todos leen el periódico	- los diarios si es alcance general pero las personas no son comunes que los adquiera.	<b>-Falta de conocimiento del trámite, ya que no es común de adquirirlos y no lee el periódico.</b>
<b>12.- ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?</b>	-Inicie un proceso judicial	-existir una indiferencia entre familia. -un proceso judicial	-iniciar un proceso judicial	-No goza de la masa hereditaria -iniciar un proceso judicial	-Vía judicial	<b>-inicio de un proceso judicial y ser incluido como heredero para gozar la masa hereditaria.</b>
<b>13.- ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?</b>	- más circulación la publicación de la sucesión intestada	-la publicación tecnológica ayudaría a los herederos omitidos	-Mayor difusión publicación	- la ley N° 26662 implemente una mejor forma de la publicidad.	-la incorporación de la página y de forma gratuita	<b>-que tenga una mayor difusión la publicación con la ayuda de la tecnología.</b>

		puedan incluirse en el trámite.				
<b>14.- ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?</b>	-vía judicial	-vía judicial	-vía judicial	-si aún no está inscrito definitivamente se puede oponer o incluirse - vía judicial	-Vía judicial	<b>-vía notarial la oposición o la inclusión al tramite por la vía judicial interponer una demanda.</b>
<b>15.- ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?</b>	-demanda de petición de herencia	-recurrir al poder judicial	-demanda de petición de herencia.	-vía judicial	-vía judicial	<b>-interponer una demanda de petición de herencia ante el poder judicial.</b>

**Tabla 6: Matriz de triangulación de participantes.**

PREGUNTA	PARTICIPANTES		
	INTERPRETACION DE ENCARGADOS	INTERPRETACION DE ABOGADOS	RESULTADO ESPECIFICO
<b>1.- Para Usted ¿Qué es lo que sucede después de la anotación preventiva en el trámite de sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-inicia el procedimiento con la publicación</li> <li>-elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada.</li> <li>-con el objetivo del reconocimiento legal de herederos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-seguir con la tramitación, como la publicación, la declaración de herederos y la inscripción de la sucesión intestada</li> </ul>	<p><b>-Seguir con la continuación del trámite de la publicación, elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada hasta la inscripción definitiva la cual es el reconocimiento legal de herederos.</b></p>
<b>2.- ¿Como define Usted el concepto de la publicación del aviso de la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Publicados por los diarios oficiales.</li> <li>-las personas que tengan derecho a heredar puedan incluirse al trámite.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Es la circulación publicidad de los tramites de sucesión intestada.</li> <li>-hace de conocimiento a otras personas que tengan interés al trámite.</li> </ul>	<p><b>-Se da publicidad mediante los periódicos oficiales de acuerdo a la ley N° 26662 teniendo como objetivo dar a conocer el trámite de sucesión de un fallecido.</b></p>
<b>3.- ¿Para Usted cuales son los efectos de la inscripción de la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-reconocimiento de los herederos mediante sucesión intestada de un fallecido.</li> <li>- inscripción de la sucesión intestada ante los registros públicos.</li> <li>-para efectos que gocen la masa hereditaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-declaración de herederos</li> <li>-disponer el bien del causante</li> </ul>	<p><b>-primero la declaración de herederos, segundo el goce de la masa hereditaria</b></p>
<b>4.- ¿Usted cree que el diario oficial el peruano y el diario al Dia con Matices cumple con la finalidad de dar publicidad a la sucesión intestada?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-cumplen con publicar en los diarios oficial de acuerdo a la ley.</li> <li>-no se llega con el objetivo que las personas que cree que tenga interés puedan verlo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Si cumple acuerdo a la ley N° 26662 de la publicidad del trámite siendo esto que muy pocas personas llegan a leerlo o comprar ya que no tienen conocimiento.</li> </ul>	<p><b>-si cumple como lo indica la ley N° 26662 publicarlo en los diarios oficiales, pero no cumplen con el objetivo que las personas que cree que tengan derecho a heredar del</b></p>

	-Las personas no tienen costumbre a la lectura.		<b>causante tomen conocimiento dentro del plazo.</b>
<b>5.- ¿considera usted que solo con la publicidad en los Diarios señalados por la ley es suficiente para incluirse al trámite de la sucesión intestada?, ¿Por qué?</b>	- No es suficiente -Por el habito de la lectura -no existiría ausencia de oposición o inclusión al tramite	-No es suficiente la publicación en los diarios sobre el trámite de sucesión intestada, es por ello que los herederos no incluidos recién tienen conocimiento del trámite cuando ya se habría culminado o cuando los demás herederos gozan de la masa hereditaria.	<b>-No es suficiente ya que se puede ver que los herederos no incluidos toman conocimiento cuando el trámite ya habría sido culminado o incluso cuando ya están gozando de la masa hereditaria los demás herederos, generado por la falta de costumbre a la lectura del periódico.</b>
<b>6.- ¿De qué manera la publicidad del aviso de la sucesión intestada favorece a los demás herederos omitidos para incluirse a la sucesión intestada?</b>	- Es la forma de comunicar a los demás herederos para que soliciten la oposición o inclusión. -favorecería más con otros medios de publicidad.	-a tomar conocimiento y poder solicitar tanto la oposición o inclusión al trámite dentro del plazo establecido por la ley y a así evitar que este sea no incluido en el trámite.	<b>-Es comunicar a las personas que creen que tengan derecho a heredar de un causante que se esta llevando un tramite de sucesión intestada de tal notaria y así podrán solicitar la oposición o inclusión al tramite y por ende evitar ser no incluido en la sucesión intestada del causante.</b>
<b>7.- ¿De qué manera aportaría un medio tecnológico para la publicación del trámite sucesión intestada en la vía notarial?</b>	-la costumbre de las personas con el uso de la tecnología	- por la costumbre y el uso habitual de las personas el uso de la tecnología favorecería a la publicidad de la publicación de la sucesión intestada.	<b>-la publicación sobre el trámite de la sucesión intestada llegaría a mas personas por la costumbre y el uso habitual de las personas que tienen por la tecnología.</b>
<b>8.- ¿Que otro medio de publicidad debería existir para la publicación del aviso de un trámite de sucesión intestada?</b>	-que mediante por número celular o un correo no podría en el caso de sucesión. -en una página exclusiva para la sucesión si se podría.	- Un portal Web a similitud a consulta de expediente judicial y de la manera gratuita que se viene dando.	<b>-el medio de un portal web gratuito de los tramites de sucesiones intestadas.</b>

<p><b>9.- ¿Qué entiende Usted por ausencia de oposición en el trámite de Sucesión intestada?</b></p>	<p>-la continuación del tramite -ya no hay más herederos -no tienen conocimiento sobre el tramite</p>	<p>-Al no haber oposición ni inclusión al trámite se aparenta que ya no hay más herederos por declarar, viendo esto por la falta de conocimiento sobre el tramite</p>	<p><b>-la continuación del trámite y solo declarar herederos a los solicitantes de la sucesión, por falta de conocimiento del trámite no pudieron oponerse ni incluirse a la sucesión.</b></p>
<p><b>10.- ¿En su experiencia en la materia, como se ha desarrollado el trámite de oposición de herederos omitidos sobre una sucesión intestada notarial?</b></p>	<p>-No hay muchos casos por oposición -muy pocos por inclusión.</p>	<p>-muy pocos se ha visto oposición sobre el trámite por la vía notarial.</p>	<p><b>-Que no hay muchos casos de oposición por vía notarial</b></p>
<p><b>11.- ¿Por qué en un trámite de publicación de aviso de sucesión intestada existe la ausencia de oposición?</b></p>	<p>-ya hay más herederos por declarar -no tienen conocimiento sobre la sucesión intestada para poder oponerse o incluirse.</p>	<p>-Falta de conocimiento del trámite, ya que no es común de adquirirlos y no lee el periódico.</p>	<p><b>-los herederos no incluidos no existieron la existencia del trámite notarial.</b></p>
<p><b>12.- ¿Qué problemas traería la omisión de herederos dentro de la sucesión intestada?</b></p>	<p>-reclamar su derecho a heredar por la vía judicial -quedan de lado en la repartición de la masa hereditaria</p>	<p>-inicio de un proceso judicial y ser incluido en la masa hereditaria.</p>	<p><b>-dar inicio a un proceso judicial y sin goce de la masa hereditario</b></p>
<p><b>13.- ¿Qué criterio deberá tener para que no haya omisión de herederos en un trámite de sucesión intestada?</b></p>	<p>-no existe en la normativa de como verificar cuantos hijos ha tenido el fallecido -implementarse en la norma una mejor publicidad a los avisos de la sucesión intestada.</p>	<p>-que tenga una mayor difusión la publicación con la ayuda de la tecnología.</p>	<p><b>-la implementación o incorporación de mejor publicidad a la publicación del aviso de sucesión intestada con la ayuda de la tecnología.</b></p>
<p><b>14.- ¿De qué forma el heredero omitido puede reclamar su derecho a heredar?</b></p>	<p>-por la vía judicial se podrá incluirse. -expedito a la vía judicial</p>	<p>-vía notarial la oposición o la inclusión al trámite por la vía judicial interponer una demanda.</p>	<p><b>-Por la vía notarial puede oponerse o incluirse siempre y cuando no se haga</b></p>

			<b>inscrito definitivamente la sucesión intestada en registros públicos y por la vía judicial interponer la demanda de petición de herencia.</b>
<b>15.- ¿Cuáles son las instancias validas y señaladas por la ley para que el heredero omitido goce de la masa hereditaria?</b>	- una demanda petición de herencia ante el poder judicial.	-interponer una demanda de petición de herencia ante el poder judicial.	<b>-Procedimiento contencioso de la vía judicial con una demanda de petición de herencia.</b>

**Tabla 7: Matriz de triangulación de resultado**

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p><b>Analizar de qué manera es eficaz el trámite de la publicación del aviso de la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021</b></p>	<p>5. No es suficiente ya que se puede ver que los herederos no incluidos toman conocimiento cuando termino el trámite o cuando ya están gozan de la masa hereditaria los demás herederos, la falta de costumbre a la lectura del periódico.</p> <p>6. Es comunicar a las personas que creen que tengan derecho a heredar de un causante que se está llevando un trámite de sucesión intestada de tal notaria y así podrán solicitar la oposición o inclusión al trámite y por ende evitar ser no incluido en la sucesión intestada del causante.</p> <p>8. el medio de un portal web gratuito de los tramites de sucesiones intestadas.</p> <p>11. los herederos no incluidos no tenían conocimiento de la existencia del trámite.</p>	<p>-No es eficaz el trámite de la publicación del aviso de la sucesión intestada, por la ausencia de la costumbre a la lectura de los periódicos por lo tanto lo lee los diarios a consecuencia de ello, no toman conocimiento en el debido momento para poder oponerse o incluirse a la sucesión intestada, asimismo las personas tienen la costumbre a la tecnológico y es recomendable para las publicaciones como un portal web.</p>
<p><b>Analizar de qué manera ayuda los edictos en la sucesión intestada en distrito de San Vicente de Cañete 2021</b></p>	<p>4. sí cumple como lo indica la ley N° 26662 publicarlo en los diarios oficiales, pero no cumplen con el objetivo que las personas que cree que tengan derecho a heredar del causante tomen conocimiento dentro del plazo.</p> <p>7. la publicación sobre el trámite de la sucesión intestada llegaría a más personas por la costumbre y el uso habitual de las personas que tienen por la tecnología.</p> <p>9. la continuación del trámite y solo declarar herederos a los solicitantes de la sucesión, por falta de conocimiento del trámite no pudieron oponerse ni incluirse a la sucesión.</p>	<p>-El notario ordena la publicación del aviso de la sucesión intestada, lo cual esto se notificará a los presuntos herederos tomen conocimiento sobre el trámite que se está llevando en la notaria, podrán solicitar oposición o inclusión al trámite teniendo un plazo de quince días hábiles, a falta de hábito de leer los periódicos oficiales por ley no han tenido conocimiento en su debido tiempo los presuntos herederos y transcurrido el plazo el notario declara a los herederos que solicitaron la sucesión porque se presumió que son todos los herederos del causante, por esta razón existe la ausencia de oposición ya que los presuntos herederos toman conocimiento de otra manera mas no por la publicación en los diarios.</p>

<p><b>Analizar de qué manera se concreta la publicación del aviso vía notarial de la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de Cañete 2021</b></p>	<p>1. Seguir con la continuación del trámite de la publicación, elaboración del acta protocolar de la sucesión intestada hasta la inscripción definitiva la cual es el reconocimiento legal de herederos.</p> <p>2. Se da publicidad mediante los periódicos oficiales de acuerdo a la ley N° 26662 teniendo como objetivo dar a conocer el trámite de sucesión de un fallecido.</p> <p>3. primero la declaración de herederos, segundo el goce de la masa hereditaria</p> <p>10. Que no hay muchos casos de oposición por vía notarial</p>	<p>-Se concreta al publicar la solicitud del trámite de sucesión intestada por los periódicos oficiales a nivel nacional el peruano y a nivel provincial y distrital al día con matices, con la finalidad sea notificado y tengan conocimiento sobre dicho trámite, siendo que el distrito de san Vicente muy pocos casos soliciten la oposición o la inclusión por vía notarial en el debido momento por lo tanto no se concreta de manera correcta la publicación de la sucesión intestada.</p>
<p><b>Analizar de qué manera afecta la omisión de herederos forzosos en la sucesión intestada en el distrito de San Vicente de cañete 2021</b></p>	<p>12. dar inicio a un proceso judicial y sin goce de la masa hereditario</p> <p>13. la implementación o incorporación de mejor publicidad a la publicación del aviso de sucesión intestada con la ayuda de la tecnología.</p> <p>14. Por la vía notarial puede oponerse o incluirse siempre y cuando no se haga inscrito definitivamente la sucesión intestada en registros públicos y por la vía judicial interponer la demanda de petición de herencia.</p> <p>15. Procedimiento contencioso de la vía judicial con una demanda de petición de herencia.</p>	<p>-Los efectos de la omisión de herederos forzosos es que recurran ante el poder judicial con la demanda de petición de herencia demandando a los que ya han sido declarados herederos y así el heredero omitido pueda incluirse a la sucesión intestada y viendo la buena fe de los herederos si ya vendieron la masa hereditaria el heredero omitido tendría que hacer otra demanda de nulidad del acto jurídico siendo esto un gasto económico y una carga procesal en el poder judicial.</p>

**RESULTADO GENERAL:** La publicación del aviso de la sucesión intestada se publican por los diarios nacional el peruano y a nivel provincial y distrital al día con matices las cuales cumple con el Art. 41 de la ley N° 26662, con la finalidad de la inclusión u oposición de los presuntos herederos tomen conocimiento sobre el trámite que se está llevando, nos damos con la sorpresa que la notaria garrafa y en la notaria Camacho del distrito de san Vicente de la provincia de cañete no hay muchos casos de oposición ni inclusión de herederos al trámite llevado, ya que al existir ausencia de oposición u inclusión el notario presume que ya no hay mas herederos del causante, nos damos con el asombro que existe muchos casos de demandas de petición de herencia ante el poder judicial de la corte superior de justicia de cañete, ante ello los presuntos herederos no han tenido conocimiento en el debido tiempo de las publicaciones que se han publicado en los diario oficiales por falta de costumbre a la lectura, tuvieron que recurrir al poder judicial por su derecho a heredar, debemos decir no hay eficacia en las publicaciones mediante los diarios oficiales.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "LA PUBLICACION DE LOS DIARIOS OFICIALES EN LA SUCESION INTESTADA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2021", cuyo autor es GARCIA POMALLIHUA SARAHI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO <b>DNI:</b> 45729853 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 12- 12-2022 18:52:32

Código documento Trilce: TRI - 0484773